

CONTENIDO DE LA OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: "DREN D-1400 – EN EL SECTOR MAMAPE, SOLTIN - PROGRESIVAS 0+400 - 24+225".		
N°	CONTENIDO	FOLIO
2.2	CONTENIDO DE LAS OFERTAS	122
	2.2.1.- DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	121
	2.2.1.1.- DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA - ANEXOS	120
	DNI - POSTOR (PERSONA NATURAL)	119
	ANEXO N° 1.- DECLARACIÓN JURADA DE DE DATOS DEL POSTOR	118
	ANEXO N° 2.- DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) ART. 37 DEL REGLAMENTO	117
	ANEXO N° 3.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)	116
	ANEXO N° 4 - OFERTA ECONOMICA	115-114
	ANEXO N° 5.- CARTA DE COMPROMISO Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	113
	ANEXO N° 9 - DECLARACION JURADA - PRESENTACION DE GARANTIS COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	112
	ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	111-110
	2.2.1.2.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO	109
3.2	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	108
	A.- CONTRATO DE CONSORCIO - NO CORRESPONDE	107
	C.- CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO	106
	C.1.- FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA	105
	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA, Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - <u>FORMACIÓN ACADEMICA</u>	104
	C.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	103
	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA, Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - <u>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</u>	102-101
	C.3.- EQUIPAMIENTO	100
	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA, Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - <u>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</u>	99
	2.2.2.- DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA	98
	REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMIPE	97
	FACTORES DE EVALUACIÓN	96
	A.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	95
	ANEXO N° 10	94-93
	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	92-01



Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA

ING. AVELINO ROJAS PISCOYA

POSTOR

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
PEC N° 03-2020-PEOT

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS


Avelino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
PEC N° 03-2020-PEOT

2.2.1.- DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA


Avelino Rojas Piscocoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



2.2.1.1.- DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA - ANEXOS

- a. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta – DNI, Portor – Persona Natural
- b. Declaración jurada de datos del postor - Anexo N° 1
- c. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. - Anexo N° 2
- d. Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección - Anexo N° 3
- e. Oferta económica [SOLES] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE – Anexo N° 4
- f. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)
- g. Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6. (No Corresponde) – **PERSONA NATURAL**


Avalilob Rojas Piscocoya
INGENIERO AGRICOLA
R.O. CIP 34389

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT
Presente.-

El que se suscribe, **AVELINO ROJAS PISCOYA**, postor, identificado con DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 17524526, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :	AVELINO ROJAS PISCOYA				
Domicilio Legal :	AV. MANUEL FCO. BURGA PUELLES N° 480 – URB. RAMÓN CASTILLA - LAMBAYEQUE				
RUC :	10175245265	Teléfono :	074-482697	Fax:	
		Celular :	945900364		
MYPE ²⁴		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Correo Electrónico:	a_rojas_p@hotmail.com				

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Lambayeque, Noviembre del 2020

.....
AVELINO ROJAS PISCOYA
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor **AVELINO ROJAS PISCOYA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lambayeque, Noviembre del 2020

.....
AVELINO ROJAS PISCOYA
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRÍCOLA
Reg. CIP 34389

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "DREN D-1400 – EN EL SECTOR MAMAPE, SOLTIN - PROGRESIVAS 0+400 - 24+225", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lambayeque, Noviembre del 2020

.....
AVELINO ROJAS PISCOYA
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRÍCOLA
Reg. CIP 31389

115

ANEXO N° 4

OFERTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁴	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁵	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁶	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN DE OBRA	4	MENSUAL	52,931.80	SI. 211,727.20
LIQUIDACIÓN DE OBRA	1 Mes (30 Días)			SI. 6,529.32
				SI. 218,256.52

La oferta económica en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Lambayeque, Octubre del 2020

.....
AVELINO ROJAS PISCOYA
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de Ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:

³¹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³² Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³³ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

114

"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas


Avilino Rojas Piscocya
INGENIERO AGRICOLA
REG. CIP 34388

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT

Presente -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor AVELINO ROJAS PISCOYA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Lambayeque, Noviembre del 2020

ING. AVELINO ROJAS PISCOYA

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRÍCOLA
Reg. CIP 34385

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)⁷ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Lambayeque, Noviembre del 2020

.....
ING. AVELINO ROJAS PISCOYA
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

⁷En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA - PEJSIB	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA COLOCHE LOCALIDAD DE HUAMEOS, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	CONTRATO N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE	15/09/2015	SOLES	173,883.96		173,883.96
02	PROGRAMA PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN	CONTRATO N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL	21/03/2015	SOLES	119,199.00		293,082.96
03	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZUÑO N° 1 Y 2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	CONTRATO N° 015-2014-GRLL-GROCC	26/06/2014	SOLES	102,328.87		395,411.83
04	PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA - PEJSIB	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: PROYECTO IRRIGACIÓN CEREZAL - LAS JUNTAS - PERICO	CONTRATO N° 018-2011-AG-PEJSIB-6410	21/12/2011	SOLES	190,403.33		585,815.16
TOTAL FACTURADO								S/ 585,815.16


Avilino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34348

Lambayeque, Noviembre del 2020



.....
AVELINO ROJAS PISCOYA

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

- 19 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
20 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
21 Consignar en la moneda establecida en las bases



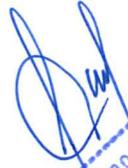
Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34399

**2.2.1.2.- DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS
DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO**


Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



3.2.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD


Avelino Rojas Piscocoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
PEC N° 03-2020-PEOT

A.- CONTRATO DE CONSORCIO – NO CORRESPONDE


Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
PEC N° 03-2020-PEOT

**C.- CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**



Avelino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

C.1.- FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA



Avellino Rojas Piscóya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

ANEXO N° 05

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT
Presente.-

De mi consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **AVELINO ROJAS PISCOYA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

C.1.- FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Para la Supervisión de la Ejecución de la Obra

- INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN: Ingeniero Civil, titulado y habilitado.
- INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN: Ingeniero Civil y/o Agrícola, titulado y habilitado.
- CONTROLADOR DE CAMPO: Ingeniero Civil y/o Agrícola, titulado y habilitado.
- TOPÓGRAFO: Bachiller en Ingeniería Civil/Agrícola o Técnico en Topografía

Lambayeque, Noviembre del 2020


.....
AVELINO ROJAS PISCOYA
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
PEC N° 03-2020-PEOT

C.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA


Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
PEC N° 03-2020-PEOT

ANEXO N° 05

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT
Presente.-**

De mi consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **AVELINO ROJAS PISCOYA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

C.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Para la Supervisión de la Ejecución de la Obra

INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN:

Cinco (05) años de experiencia mínima efectiva - como Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Inspector de Obra; en ejecución de obras de infraestructura hidráulica que incluya construcción de puentes y obras de arte, en obras iguales o similares públicas o privadas.

INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN:

DOS (02) años de experiencia mínima como Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector de Obra; en ejecución de obras de infraestructura hidráulica que incluya construcción de puentes y obras de arte, en obras iguales o similares públicas o privadas.

CONTROLADOR DE CAMPO:

un año (01) año de experiencia mínima como controlador de campo y/o cargos similares en ejecución de obras y/o supervisiones de obras en general.

TOPÓGRAFO:

Dos (02) años como topógrafo y/o cargos similares en ejecución de obras y/o supervisiones en General.


Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
CIP 34388

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
PEC N° 03-2020-PEOT

TOPÓGRAFO.

Dos (02) años como topógrafo y/o cargos similares en ejecución de obras y/o supervisiones en General.

Lambayeque, Noviembre del 2020

.....
AVELINO ROJAS PISCOYA
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

C.3.- EQUIPAMIENTO


Avelino Rojas Piscocoya
INGENIERO AGRICOLA
REG. CIP 34389



ANEXO N° 05

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT
Presente.-

De mi consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **AVELINO ROJAS PISCOYA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

C.3.- EQUIPAMIENTO

N°	Descripción	Cantidad
01	Camioneta 4X4	01
02	Teodolito equipado	01
03	Nivel equipado	01

Lambayeque, Noviembre del 2020

.....
AVELINO ROJAS PISCOYA
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



2.2.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA



Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389





REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº : 10175245265

RAZÓN SOCIAL :

Actividad Económica :

CIU :

Domicilio : -

Distrito :

Provincia :

Departamento :



Gerente General : - - -

Representante Legal : AVELINO ROJAS PISCOYA

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000722333-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 18/09/2011

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 22/09/2011

Código Nº 92762

Impreso el 8/5/2013 a las 09:46:50

www.mintra.gob.pe

Av. Saavedra Nº 655
 Jesús María
 T. (511) 630-6000


Avelino Rojas Piscoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. Nº 34380

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
PEC N° 03-2020-PEOT

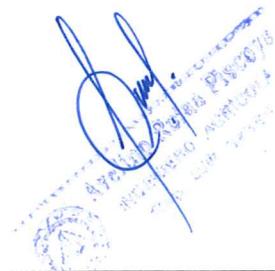
FACTORES DE EVALUACIÓN


Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
PEC N° 03-2020-PEOT

A.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



Handwritten signature and official stamp of the University of Pinar del Rio. The stamp includes the text: "UNIVERSIDAD DEL PINAR DEL RIO", "VICERRECTORADO ACADÉMICO", "VICERRECTOR ACADÉMICO", and "Pinar del Rio, Cuba".

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
PEC N° 03-2020-PEOT

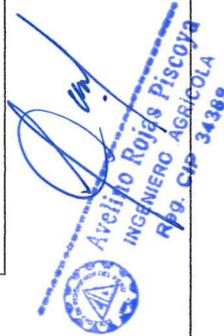
ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA - PEJSIB	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"	CONTRATO N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE	15/09/2015	SOLES	173,883.96		173,883.96
02	PROGRAMA PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN	CONTRATO N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL	21/03/2015	SOLES	119,199.00		293,082.96
03	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORAMIENTO DE LOS CAVALES DE RIEGO ZURO N° 1 Y 2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"	CONTRATO N° 015-2014-GRLL-GRCO	26/06/2014	SOLES	102,328.87		395,411.83
04	PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA - PEJSIB	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: PROYECTO IRRIGACIÓN CEREZAL - LAS JUNTAS - PERICO	CONTRATO N° 018-2011-AG-PEJSIB-6410	21/12/2011	SOLES	190,403.33		585,815.16
TOTAL FACTURADO								S/. 585,815.16


Avelino Rojas Piscocoya
INGENIERO AGRÍCOLA
R.F. CIP 34369

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
PEC N° 03-2020-PEOT

Lambayeque, Noviembre del 2020



.....
AVELINO ROJAS PISCOYA

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE - LOCALIDAD DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-PEJSIB-DE

Consta en el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA**, con RUC N° 20187384142, y con domicilio legal en Km. 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio, provincia de Jaén, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **WERNER CABRERA CAMPOS**, identificado con DNI N° 27416892, designado mediante Resolución Ministerial N°0052-2015-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**; y de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR R&J**, con RUC N° 10175245265, con domicilio legal en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque, debidamente representado por el Ing. **AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N° 17524526, facultado conforme al Contrato de Consorcio de fecha 04 de Setiembre del 2015, inscrito en la Notaría Deysi Vásquez Caspita de la ciudad de Trujillo, a quien en adelante se denominará **"EL CONSORCIO"**, el mismo que está constituido por:



AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N° 17524526, con RUC N° 10175245265, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, con domicilio en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Provincia y Departamento de Lambayeque, con 53% de participación en el **CONSORCIO**, para cumplir como responsable de la parte técnica de supervisión de la obra, aporta su experiencia en la supervisión de la obra y aporta los recursos financieros, logísticos y organizacionales.



JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, identificado con DNI N° 16656753, con RUC N° 10166567535, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, con domicilio en la Mza. E, Lt. 15 - Las Flores - Trujillo - La Libertad, con 47% de participación en el **CONSORCIO**, para cumplir como responsable de la parte técnica de supervisión de la obra y aporta su experiencia en la supervisión de la obra.

Para efectos del presente contrato, la facturación se hará a nombre de **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con RUC N° 10175245265, y el domicilio del **CONSORCIO** queda fijado en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque.

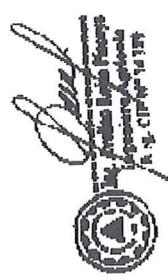
El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 087-2015-MINAGRI-PEJSIB-OPP del 15.JUL.2015, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación certifica la disponibilidad presupuestal para la supervisión del PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de huambos - Chota - Cajamarca", hasta por el importe de **S/. 140,241.00**, para el ejercicio 2015, siendo la cadena presupuestal como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 002: Supervisión PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca



el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Sección Funcional 0038, y S/. 117,819.00 para el Ejercicio 2016 siendo la cadena Funcional como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 00002 Supervisión del PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca, El Coloche Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Finalidad: 0000653.

1.2. Mediante Resolución Directoral N° 198-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 22.JUL.2015, se aprobó la Modificación N° 13 (Versión N° 14) del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, en el que se ha considerado incluir el Servicio de Supervisión para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca".

1.3. Mediante Memorandum N° 304-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 22.JUL.2015, el Director Ejecutivo del PEJSIB aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", por un valor referencial de S/. 267,059.99.



1.4. Mediante Resolución Directoral N° 203-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 24.JUL.2015, el Director Ejecutivo del PEJSIB, aprobó las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", por un valor referencial de S/. 267,059.99.



1.5. Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro del 31.AGO.2015, se otorgó la Buena Pro correspondiente al Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR R&J, siendo su propuesta económica de S/. 267,059.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 99/100 NUEVOS SOLES).



1.6. Mediante Informe N° 054-2015-MINAGRI-PEJSIB-OA-UASA-CYA del 02.SET.2015, el Presidente del Comité Especial alcanza al Jefe de la Oficina de Administración, el expediente de contratación para la elaboración del respectivo contrato, el mismo que es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante proveído de fecha 02.SET.2015.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA EL CHOLOQUE LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases de Selección, que EL CONSORCIO declara conocer.



Los trabajos de supervisión de la obra indicada, se harán de acuerdo a las Bases Integradas y los Términos de Referencia aprobados por LA ENTIDAD, que el CONSORCIO declara conocer, y lineamientos técnicos, legales y administrativos que señala la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (y sus modificatorias), y

[Handwritten Signature]
Avellino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

supletoriamente por las normas contenidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: MONTÓ CONTRACTUAL

El monto total materia del presente contrato, según propuesta económica de EL CONSORCIO, es de S/. 267,059.99. (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 99/100 NUEVOS SOLES), por todo concepto, incluyendo el costo de la prestación del servicio, seguros, impuestos, transporte, gastos generales, utilidad, tributos, inspecciones, costos laborales, y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación del servicio, conforme a los Artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, no estando sujeto a ningún reajuste o incremento.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

EL CONSORCIO suministrará los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra, conforme el siguiente detalle:



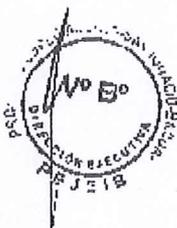
1. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los Diseños y Especificaciones del Expediente Técnico correspondiente, velando por la calidad de las obras.

2. El Supervisor debe exigir al Contratista de la Obra, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.



3. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión, Control y Liquidación de la Obra, se obliga a:

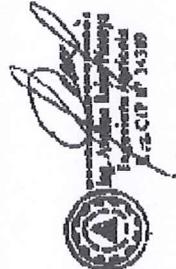
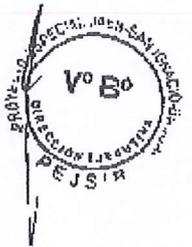
- Revisar el Expediente Técnico de Obra y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- Durante la etapa previa a la Ejecución de la Obra y Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el Contratista, ejecutará los trazos y niveles topográficos correspondientes.
- Revisar los estudios de suelos y verificar la ubicación y disponibilidad de canteras y áreas del depósito para material excedente, fuentes de agua, drenaje y arqueológico; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización del Adelanto Directo, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a LA ENTIDAD antes del inicio de la obra.
- Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.
- El Calendario de Avance de Obra Valorizado debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá considerar obligatoriamente la



Avelino Rojas Piscocya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la obra, cuando corresponda.

- Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de personal, equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose por velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las Especificaciones Técnicas.
- Controlar adecuadamente el equipo de construcción y de laboratorio, la administración de seguridad de construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica.
- Controlar el avance las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico económico y financiero de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas del Presupuesto de Obra, así como, ir progresivamente elaborando la pre liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.
- Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige la contratación de obras, y respetando el Art. 207 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S. N° 184-2008-EF. Los expedientes de presupuestos adicionales deben tramitarse oportunamente ante la ENTIDAD, a fin de no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria con ingreso temporal al país.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- Emitir opinión técnica, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
- Ejecutará la verificación de la viabilidad del proyecto a las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales. Dicho trabajo se ejecutara dentro del marco del SNIP.
- Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.



- Efectuar el control general de la obra, antes de la Recepción.
- Ser miembro o participar como Asesor del Comité de Recepción de Obra.
- Elaborar el Informe Final de obra.
- Revisar y efectuar las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista observando los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes que correspondan dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos.

4. En todo momento el CONSULTOR deberá remitirse a los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos que declara conocer, el mismo que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.



CLAUSULA SEXTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, conforme al Art. 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

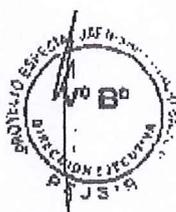
CLÁUSULA SEPTIMA:

FORMA DE PAGO



La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del CONSORCIO, en pagos de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir se pagaran en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión, sobre el cual se aplicaran los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

Los pagos deberán efectuarse en proporción a las actividades mensuales a cargo del supervisor; concordante con el Cronograma de Desembolsos de la utilización mensual del personal presentado a la firma de contrato.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, este deberá contar con la conformidad por parte de la oficina responsable y presentar la siguiente documentación:

- Informe Mensual de las actividades desarrolladas por el contratista.
- Comprobante de pago.
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago
- Valorizaciones de la Supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA:

PLAZO PARA EL PAGO



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSORCIO en Nuevos Soles, mediante armadas mensuales de acuerdo al cronograma de pagos en la modalidad de Servicios de Supervisión de acuerdo a las condiciones del contrato, previa presentación de los Informes mensuales y previa conformidad de la Dirección de Obras, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(Handwritten Signature)
Avelino Rojas Piscocoy
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP 34389

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONSORCIO tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA NOVENA:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

9.1 EL CONSORCIO para efectos de cumplir con la garantía de fiel cumplimiento que estipula el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opta y por tanto autoriza a LA ENTIDAD la retención del 10% del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento.

La retención tendrá lugar en forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto al término de la ejecución del contrato, siempre que la obra haya sido concluida a satisfacción de la ENTIDAD.



CLAUSULA DECIMA:

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSORCIO no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

PENALIDADES

SI EL CONSORCIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

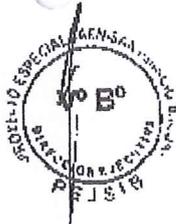
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONSORCIO un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSORCIO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

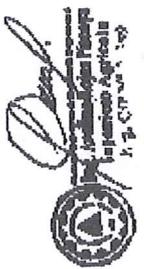
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no impide la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.


Avelino Rojas Macaya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSORCIO es de un (01) año.

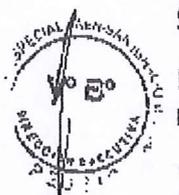
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

El egreso que demande la contraprestación pactada en el presente contrato, correspondiente a la Unidad Ejecutora 019 Jaén San Ignacio Bagua, se ejecutará el importe de S/. 149,241.00, para el ejercicio 2015, siendo la cadena presupuestal como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 002: Supervisión PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca - El Choloque, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Sección Funcional 0038, y S/. 117,819.00 para el Ejercicio 2016, siendo la cadena Funcional como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 00002 Supervisión del PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca - El Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Finalidad: 0000653.



CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: **DECLARACIÓN JURADA**

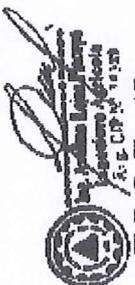
EL CONSORCIO declara bajo juramento que se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLAUSULA VIGESIMA: **PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, cuyo orden establece prioridad en caso de discrepancia:

1. El D. Leg. N° 1017 y su Reglamento.
2. Bases Integradas.
3. Oferta ganadora (Sobres 01 y 02), y
4. Contrato.



CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: **DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal son los consignados en la introducción del mismo. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito y remitido notarialmente a la otra parte, surtiendo efectos legales a partir de recibida la comunicación.


Avelino Rojas Piscocya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:

ESTIPULACIONES FINALES

Todas las modificaciones y/o complementos del presente contrato, que fueran necesarios acordar, deberán ser formulados por escrito y requerirán las firmas de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:

CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y en señal de conformidad lo suscriben, en original y 02 copias en la ciudad de Jaén, el día 15 de Setiembre del 2015.



"POR LA ENTIDAD"

"POR EL CONSORCIO"



Ing. WERNER CABRERA CAMPOS
Director Ejecutivo

Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA


Avelino Rojas Piscocoya
INGENIERO AGRÍCOLA
Reg. CIP 34389

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio, que celebran de una parte AVELINO ROJAS PISCOYA con RUC N°. 10175245265 domiciliado en la Av. Manuel Francisco Burga Puellos N° 480 Urb. Ramón Castilla - Lambayeque Provincia y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N° 17524526 y de la otra parte JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO con RUC N° 10168567535, domiciliada en MZ. E.LT. 15 - LAS FLORES - TRUJILLO - LA LIBERTAD, debidamente representado por su representante legal Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, identificado con DNI N° 16856753 acuerdan ambas partes celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Los otorgantes han obtenido la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA", otorgada el 31 de Agosto del 2015.

SEGUNDO: DE LA FORMALIZACIÓN.

Se procede a formalizar el presente contrato de Consorcio, para la participación en la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula precedente, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará "CONSORCIO SUPERVISOR R & J", conforme al detalle de las siguientes cláusulas.

TERCERO: DEL OBJETO.

El objeto del Consorcio es la SUPERVISION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA", convocada por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB.

CUARTO: DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO.

El plazo de duración del consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB y continuará vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva Liquidación final.

QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD.

El "CONSORCIO SUPERVISOR R & J" asume en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

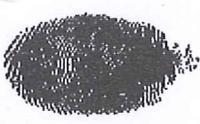
Los otorgantes sujetar sus obligaciones económicas y financieras a las siguientes reglas:

- Los otorgantes se obligan a aportar su capacidad, infraestructura y patrimonio con el objeto de ejecutar convenientemente el servicio licitado por el Proyecto Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, dejando constancia que los bienes afectados a dicho servicio se mantendrán en propiedad de cada uno de los otorgantes.
- Las fianzas y garantías que otorgue cada uno serán puestos a disposición del Consorcio conforme a su cuota de participación.

SETIMO: DE LA CESIÓN O MODIFICACIÓN.

Ninguno de los otorgantes podrá ceder la posición contractual derivada del presente contrato de consorcio. Asimismo, ninguno de los otorgantes podrá hacerse sustituir por otra sociedad o persona en la ejecución de las obligaciones originadas por presente contrato.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Colegio de A. N. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Supervisión de la Obra celebrado con el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, es en las siguientes proporciones:

OBLIGACIONES DE AVELINO ROJAS PISCOYA, C - 1	: 53%
• Aporta su experiencia en la Supervisión de la Obra	30%
• Responsable de la parte técnica supervisión de la obra	13%
• Aporta recursos financieros, logísticos y organizacionales	10%
 OBLIGACIONES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, C - 2	 : 47%
• Responsable de la parte técnica supervisión de la obra	10%
• Aporta su experiencia en la Supervisión de la Obra	37%

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tienen frente a la entidad licitante, los otorgantes participarán con arreglo a los porcentajes antes establecidos en cuanto a todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas, compromisos financieros, fianzas y garantías, gastos, costos, prestación de personal, etc. que originen con motivo de la prestación del servicio de consorcio.

NOVENO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

En cuanto el impuesto a la renta que corresponda al Consorcio y a las empresas integrantes de ésta, se registrá por las normas aplicables en el país, asimismo de conformidad al Art. 86° del D.S. N° 064-99-EF T.U.O. del Impuesto a la Renta publicado el 14/04/99; por lo que, los integrantes del "Consorcio Supervisor R & J" convienen en que el consorciado AVELINO ROJAS PISCOYA, con RUC N° 10175245285, será quien llevará la contabilidad del consorcio, debiendo para tal efecto operar con el RUC N° 10175245285, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura y/o recibos por honorarios profesionales de AVELINO ROJAS PISCOYA, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria que ambos consorciados asumirán frente a la Entidad "PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA - PEJSIB" y a terceros por los daños y perjuicios que podrían ocasionar en la SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"

DECIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES.

El Consorcio designa como su Representante Legal Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los efectos del contrato y los demás fines pertinentes al Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N° 17524528, así mismo señala domicilio legal en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla -- Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.

El representante legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los Arts. 74° y 75° de Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir, o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP 24389



estima necesario, prestar declaraciones de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 813° de Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente, en especial por el Decreto Ley 25593, Art. 16, 26, 33, 46, 49, 61 y demás normativa conexa vigentes.

2. Autorizándosele además para efectuar todo tipo de operaciones.
3. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
4. Podrá recibir a carrear cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorros, girar contra ellas, pedir y obtener sobre giros, préstamo, avances, anticipos y créditos bancarios en cuenta corriente, con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito préstamo con afectación del fondo del consorcio.
5. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, receptar y protestar letras de cambio, pagarés, vales, y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar apara abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancaria y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranza, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamientos de financiero, solicitar y contratar fianzas, advance accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

Prestar aval, endosar, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la ley para y tal efecto, podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.

6. Comprar, vender, hipotecar, preñar, bienes e inmuebles de la asociación y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas, necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula, se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio legal común en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la Obra.

DÉCIMO SEGUNDO: ARBITRAJE

Toda discrepancia que pudiese surgir entre los otorgantes por ocasión del consorcio, serán resueltas por arbitraje de derecho, a instancia única, inapelable, y por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio de Chiclayo, a cuyo reglamento de arbitraje se someten las partes.






DÉCIMO TERCERO:

Para todo asunto relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Consorcio, las partes señalan como domicilio el señalado en la Introducción del presente contrato, lugar donde deberá hacerse llegar toda notificación. El domicilio podrá ser variado siempre que la variación sea comunicada a la otra parte por carta notarial y con una anticipación no menor de quince días. El nuevo domicilio sólo será válido si se halla ubicado en la ciudad de Lambayeque.

DÉCIMO CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y además del sistema jurídico que resulte aplicable.

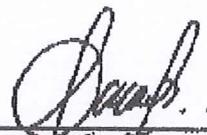
PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: DEL QUÓRUM

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en Junta con todos los Representantes de las partes. El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

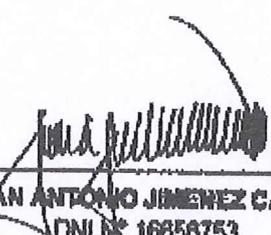
SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL:

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior al presente Contrato, serán suscritos por Convenios Internos, los que no serán necesarios elevarse a Escritura Pública.

Para conformidad de su aceptación de todas las cláusulas descritas firman los contratantes en la ciudad de Chiclayo a los cuatro días del mes de Setiembre del 2015



ING. AVELINO ROJAS PISCO
DNI N° 17524528
CONSORCIADO N° 01



ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CASARIEGO
DNI N° 16856753
CONSORCIADO N° 02

ARTIFICIO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE
DON (DOÑA) JUAN ANTONIO
JIMENEZ CASARIEGO
IDENTIFICADO (a) CON: DNI 16856753
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
TRUJILLO... 04-SEP-2015





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, con RUC. N° 201873841412, representado por su Director Ejecutivo el Ing. EDIM GALVANI DÁVILA CAJO, designado mediante Resolución Ministerial N° 588-2016-MINAGRI, de fecha 01.DIC.2016, identificado con DNI. N° 27689270, con Domicilio Institucional en el Campamento Las Cucargas Km. 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio, on el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° numeral 2, literal d, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2006-EF, y que al final suscribe.

Que el CONSORCIO SUPERVISOR R&J, con RUC. N° 10175245265, debidamente representado por el Ing. Avelino Rojas Piscocya, con DNI. N° 17524526, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, ha realizado el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento para el Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca El Coloche - Localidad de Huambos - Chuta - Cajamarca", conforme al siguiente detalle:

- N° de Contrato : Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
- Fecha de Contrato : 15.SET.2015
- Monto del Servicio : S/.267,059.99
- Fecha de Inicio : 19.SET.2015
- Fecha de Término : 24.ABR.2016
- Plazo Contractual : 219 días calendario
- Ampliación de Plazo : 131 días calendario
- Fecha Término Real : 02 .SET.2016
- Plazo con Ampliación : 350 días calendario
- Monto Total del Servicio : S/.328,082.95
- Descripción del Servicio : Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento para el Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca El Coloche Localidad de Huambos - Chuta - Cajamarca"

El servicio, ha sido prestado a satisfacción de la Entidad, dentro del plazo contractual, sin haber incurrido en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Jaén, 12 de Diciembre del 2017



Ing. EDIM GALVANI DAVILA CAJO
Director Ejecutivo del PEJSIB

Km. 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio - Cajamarca
Teléfono 929 915 362
www.pejsib.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Trabajando para
todas las peruanas



Avelino Rojas Piscocya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

AGRO RURAL

78

CONTRATO N° 249 - 2014-MINAGRI-AGRO RURAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 065 - 2014-MINAGRI-AGRO RURAL

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGIÓN DE SAN MARTÍN"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGIÓN DE SAN MARTÍN", que celebra de una parte el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, con RUC N° 20477936882, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Administración Señor CIRILO ANTONIO TORRES PÉREZ, identificado con DNI N° 10631911, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 321-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, facultado en mérito de la delegación contenida en el literal f) del artículo primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0018-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, en adelante LA ENTIDAD y, de la otra parte el señor AVELINO ROJAS PISCOYA con RUC N° 10175245265, identificado con DNI N° 17524526, con domicilio para efectos de las notificaciones derivadas del presente contrato en Av. Manuel Fco. Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de diciembre de 2014, el comité especial adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 065-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGIÓN DE SAN MARTÍN" al señor AVELINO ROJAS PISCOYA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGIÓN DE SAN MARTÍN", conforme a los Términos de Referencia.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 96,629.60 (Noventa y seis mil seiscientos veintinueve y con 50/100 Nuevos Soles) incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles en págos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios

Handwritten signature and stamp of Cirilo Antonio Torres Pérez, Jefe de la Oficina de Administración, with identification number 10631911.

Handwritten signature and blue stamp of Avelino Rojas Piscoya, INGENIERO AGRICOLA, Reg. CIP 34389.



deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

El costo de la presente consultoría debe incluir los impuestos de Ley y será pagado en ocho (08) partes proporcionales al plazo de ejecución del contrato, una vez entregado y aprobado el informe mensual por parte de la Dirección Zonal de Amazonas o Agencia Zonal Moyobamba.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

Primer Pago: El supervisor deberá de presentar los siguientes documentos:

- a) Informe de revisión del expediente técnico, debidamente aprobado por la Agencia Zonal Moyobamba.
- b) Informe de compatibilidad del expediente técnico y del terreno, debidamente aprobado por la Agencia Zonal Moyobamba.
- c) Informes mensual de la obra, debidamente aprobado por la Agencia Zonal Moyobamba.
- d) Informes especiales, requeridos por la Agencia Zonal Moyobamba.
- e) Conformidad de la Agencia Zonal Moyobamba.
- f) Factura.

Segundo al Sexto Pago: El supervisor deberá de presentar los siguientes documentos:

- a) Informes mensual de la obra, debidamente aprobado por la Agencia Zonal Moyobamba.
- b) Informes especiales, requeridos por la Agencia Zonal Moyobamba.
- c) Conformidad de la Agencia Zonal Moyobamba.
- d) Factura.

Sétimo Pago: El supervisor deberá de adjuntar

- a) Informes mensual de la obra, debidamente aprobado por la Agencia Zonal Moyobamba.
- b) Informe de Término de obra, debidamente aprobado por la Agencia Zonal Moyobamba.
- c) Informes especiales, requeridos por la Agencia Zonal Moyobamba.
- d) Conformidad de la Agencia Zonal Moyobamba.
- e) Factura.

Octavo Pago: El supervisor deberá de adjuntar

- a) Informes mensual de la obra, debidamente aprobado por la Agencia Zonal Moyobamba.
- b) Informe de Liquidación de obra, debidamente aprobado por la Agencia Zonal Moyobamba.
- c) Informes especiales, requeridos por la Agencia Zonal Ancash Moyobamba.
- d) Informe Final.
- e) Conformidad de la Agencia Zonal Moyobamba.
- f) Factura.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- a) Lugar: El servicio de consultoría para la supervisión de la obra:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Avelino Rojas Piscocoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34388



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

AGRO RURAL

"MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGIÓN DE SAN MARTÍN"; ubicado en una altitud de 828.730 a 860 msnm que beneficia al Caserío Perla de Indañe - Induche que forman parte de la Comisión de Regantes el Vendedor de Moyobamba y que se encuentran ubicadas en el distrito de Moyobamba y que se encuentran ubicadas en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - Región San Martín.

- b) **Plazo:** Para la ejecución del servicio de consultoría a contratar (supervisión de la construcción de obras, pruebas y recepción), materia del presente Concurso, es de 180 días calendario y 60 días calendario para la Liquidación del Contrato de Obra arrojando un total de doscientos cuarenta (240) días calendario.

El contrato entra en vigencia desde el día siguiente de suscrito el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora que comprende la propuesta técnica y económica, y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: MEJORA AL SERVICIO

EL CONTRATISTA ofrece como mejora la Elaboración del Manual de Operaciones y Mantenimiento de la Infraestructura Construida, el mismo que deberá ser entregado a la finalización del servicio de Consultoría de Obra en 02 ejemplares, el primero a los beneficiarios del Sistema de Riego y el segundo a la Agencia Zonal de Moyobamba.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

CONTRATISTA, estando acreditado como micro empresa según constancia REMYPE, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento.

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 9,622.95 (nueve mil seiscientos veintidós con 95/100 nuevos soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección Zonal Amazonas o Agencia Zonal Moyobamba.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, Indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



Mano firmada
Miguel Rojas Piscocoy
Ingeniero Agrícola
R.R.G. CIP 34389

Miguel Rojas Piscocoy
Avelino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

75

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la finalización de sus servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Asimismo, en base a lo establecido en el Art. 166 del reglamento de la Ley de Contrataciones se aplicaran penalidades por las siguientes causas:

Por mora en cada día de atraso en la presentación de la documentación injustificada la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, indicada en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OTRAS PENALIDADES

Conforme a lo señalado en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades:



Avelino Rojas Piscocya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

AGRO RURAL

74

ITEM	SUPUESTO DE INFRACCIÓN	UNIDAD	PENALIDAD
1	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica.	Por día y/o ocurrencia	0.20 % del monto contractual
2	Su personal no se encuentra en campo sin haber justificado su ausencia ante la entidad	Por ocurrencia	0.20 % del monto contractual
3	No cumple con la presentación de los informes mensuales u otros informes en el plazo establecido en el término de referencia.	Por ocurrencia	0.20 % del monto contractual
4	Por no tramitar oportunamente o remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicional) y ello genera el derecho de intereses a favor del contratista	Por ocurrencia	100% del interés pagado al contratista
5	Por no tramitar oportunamente o emitir en forma incorrecta las conclusiones del informe de compatibilidad del expediente técnico y ello genera contraprestaciones adicionales a AGRO RURAL a favor del contratista	Por ocurrencia	100% del valor adicional pagado al contratista
6	Por no absolver consultas y/o requerimientos del contratista, en un plazo máximo de diez días en caso imputables al supervisor	Por ocurrencia	0.20 % del monto contractual



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver

[Handwritten signature]

Ing. Avilino Rojas Piscuoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP 34389





las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Manuel Fco. Burza Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2014.



A

Ing. Antonio Torres Pérez
Oficina de Administración
PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
AGRO RURAL
"LA ENTIDAD"

[Signature]
"EL CONTRATISTA"



ADENDA AL CONTRATO N° 249 -2014-MINAGRI-AGRO RURAL

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 065 - 2014-MINAGRI-AGRO RURAL

Conste por el presente documento, la Adenda al contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSE DE INCAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGION DE SAN MARTIN", que celebra de una parte el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, con RUC N° 20477936882, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 1368, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Administración Señor JOSÉ ANGELO TANGHERLINI CASAL, identificado con DNI N° 47125981, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 169-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, facultada en mérito de la delegación contenida en el literal g) del artículo primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en adelante LA ENTIDAD y, de otra parte el señor AVELINO ROJAS PISCOYA con RUC N° 10175245265, identificado con DNI N° 175245265, con domicilio para efectos de las notificaciones derivadas del presente contrato en Av. Manuel Fco. Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

[Handwritten signature]
JOSÉ ANGELO TANGHERLINI CASAL
Jefe de la Oficina de Administración
Reg. CIP N° 74319



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 31 de diciembre de 2014, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Canal Principal del Comité de Regantes San Jose de Incañe distrito de Moyobamba provincia de Moyobamba. Región de San Martín".
- 1.2. Mediante Carta N° 371-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR del 21 de octubre de 2015 LA ENTIDAD comunica a EL CONTRATISTA, del otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01 al Contrato de Supervisión de Obra "Mejoramiento del Canal Principal del Comité de Regantes San Jose de Incañe distrito de Moyobamba provincia de Moyobamba, Región de San Martín" por el periodo de veintiséis (26) días calendario de los ochenta y seis (86) días solicitados.
- 1.3. Mediante Carta N° 731-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR del 02 de noviembre de 2015 LA ENTIDAD comunica a EL CONTRATISTA, del otorgamiento de la ampliación de plazo parcial N° 08 al Contrato de Supervisión de Obra "Mejoramiento del Canal Principal del Comité de Regantes San Jose de Incañe distrito de Moyobamba provincia de Moyobamba, Región de San Martín" por el periodo de treinta (30) días calendario de los cuarenta y cinco (45) días solicitados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO

[Handwritten signature]
Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

El Objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula quinta del Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL adicionando al plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Canal Principal del Comité de Regantes San Jose de Indañe distrito de Moyobamba provincia de Moyobamba, Región de San Martín" la ampliación de plazo N° 01 por veintiséis (26) días calendario y la ampliación de plazo N° 08 por el periodo de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas contractuales del Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL se mantienen vigentes en tanto no se oponga a la presente adenda.

Las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2015.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI
Director de la Oficina de Administración

"AGRO RURAL"


Ing. Avelino Rojas Piscopé
Ingeniero Agrícola
Reg. CIP N° 34389

"FL CONTRATISTA"




Avelino Rojas Piscopé
INGENIERO AGRÍCOLA
Reg. CIP 34389



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Infraestructura Agraria y Riego

70

ADENDA AL CONTRATO N° 249 -2014-MINAGRI-AGRO RURAL

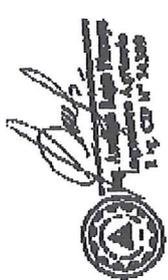
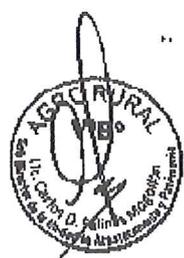
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 065 - 2014-MINAGRI-AGRO RURAL

Conste por el presente documento, la Adenda al contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGION DE SAN MARTIN", que celebra de una parte el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, con RUC N° 20477936882, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 1388, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Administración Señor JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL, identificado con DNI N° 42125981, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 169-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, facultado en mérito de la delegación contenida en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en adelante LA ENTIDAD y, de otra parte el señor AVELINO ROJAS PISCOYA con RUC N° 10175245265, identificado con DNI N° 175245265, con domicilio para efectos de las notificaciones derivadas del presente contrato en Av. Manuel Fco. Burga Puelles N° 480, Urb Ramón Castilla, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 31 de diciembre de 2014, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Canal Principal del Comité de Regantes San Jose de Indañe, distrito de Moyobamba provincia de Moyobamba, Región de San Martín".
- 1.2. Con fecha 06 de marzo de 2015 se suscribió el Contrato N° 34-2015-MINAGRI-AGRO RURAL con el CONSORCIO SEÑOR DE MAYO para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Canal Principal del Comité de Regantes San Jose de Indañe, distrito de Moyobamba provincia de Moyobamba, Región de San Martín".
- 1.3. Mediante Informe Técnico N° 016-2016/PARA del 11 de febrero de 2016 la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que en virtud de las ampliaciones de plazo otorgadas al Contrato de Ejecución de Obra amerita ampliar el plazo al contrato del supervisor de obra por el periodo de ciento nueve (109) días calendario de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.4. Con Informe Legal N°115-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL del 19 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Legal señala que corresponde otorgar la ampliación de plazo por ciento nueve (109) días al contrato de supervisión de obra.




Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO

El Objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula quinta del Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL adicionando al plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Canal Principal del Comité de Regantes San Jose de Indaie distrito de Moyobamba provincia de Moyobamba, Región de San Martín" la ampliación de plazo N° 04 por ciento nueve (109) días calendario, extendiéndose de esta manera el plazo de supervisión hasta el 29 de abril de 2016.



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas contractuales del Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL se mantienen vigentes en tanto no se oponga a la presente adenda.

Las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los once (11) días del mes de marzo de 2016.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL
[Signature]
Econ. JOSE ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración

"AGRO RURAL"

[Signature]
Ing. Avelino Rojas Piscoya
Ingeniero Agrícola
N.º de CIP N° 34388

"EL CONTRATISTA"

[Signature]
Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34388



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

AGRO RURAL

68

ADENDA AL CONTRATO N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 065 - 2014-MINAGRI-AGRO RURAL

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGION DE SAN MARTIN"**

Conste por el presente documento, la adenda al contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGION DE SAN MARTIN", que celebra de una parte el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, con RUC N° 20477938862, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Oficina de Administración, señor CIRILO ANTONIO TORRES PEREZ, identificado con DNI N° 10631911, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, facultado en mérito de la delegación contenida en el literal h) del artículo primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en adelante LA ENTIDAD y, de otra parte el señor AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N° 17524526 y con RUC N° 10175245265, con domicilio para efectos de las notificaciones derivadas del presente contrato en Av. Manuel Fco. Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 31 de diciembre de 2014, LA ENTIDAD suscribió con el señor AVELINO ROJAS PISCOYA, el Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN DE SAN MARTIN", por el monto de S/. 96,629.50 (Noventa y seis mil seiscientos veintinueve con 50/100 nuevos soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato.
- 1.2. Con fecha 06 de marzo de 2015, LA ENTIDAD suscribió con el CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, el Contrato N° 34-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION DE SAN MARTIN", el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.
- 1.3. Mediante Informe Técnico N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI/MMR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda postergar el inicio de plazo de ejecución del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, estableciéndose que el 21 de marzo de 2015 se dará inicio al plazo contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Objeto de la presente Adenda, es modificar la Cláusula Quinta del Contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL debido a la suspensión del inicio del plazo de ejecución de la obra,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Avelino Rojas Piscocya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34388



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

AGRO RURAL

en los siguientes términos:

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA acuerdan modificar el inicio del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION DE SAN MARTIN", postorgándose el inicio de la misma desde el 21 de marzo de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS

EL CONTRATISTA no podrá atribuir a LA ENTIDAD, la responsabilidad administrativa o civil de ningún tipo, tales como: penalidades, lucro cesante, intereses, gastos generales, resarcimiento por daños y perjuicios, y cualquier otro costo que se podrían generar por motivo de la suspensión, renunciando expresamente a cualquier reclamo posterior en vía judicial y/o administrativa.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes expresan que los demás compromisos y obligaciones contraídas en el contrato N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL de fecha 31 de diciembre de 2014 se mantienen vigentes en cuanto no se oponga a la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de Lima a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2015.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Antonio Torres Pérez
Director de La Oficina de Administración

"AGRO RURAL"

"EL CONTRATISTA"



2
Avelino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 3438



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
 AGRO RURAL**

"MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGIÓN SAN MARTÍN"

I. DATOS DE LA OBRA

Obra	: " MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSÉ DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGIÓN SAN MARTÍN"
Ubicación	: DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN
Entidad Contratante	: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Contratista	: CONSORCIO SEÑOR DE MAYO
Supervisor	: ING. AVELINO ROJAS PISCOYA, CIP N° 34389
Contrato de Supervisión de Obra	: N° 249-2014-MINAGRI-AGRO RURAL
Financiamiento	: RECURSOS ORDINARIOS
Licitación Pública	: N° 036-2014-MINAGRI-AGRO RURAL
Contrato de Ejecución de obra	: N° 034-2015-MINAGRI-AGRO RURAL
Presupuesto base, con IGV y Fecha	: S/. 3,182,077.95 JULIO DEL 2014
Presupuesto base, sin IGV y Fecha	: S/. 2,696,676.23 JULIO DEL 2014
Factor de Relación (FR)	: 0.900
Monto del contrato, con IGV	: S/. 2,863,070.16
Monto del contrato, sin IGV	: S/. 2,427,008.61
Plazo de ejecución, en d. c.	: 180 DIAS CALENDARIOS
Plazo de ejecución según Bases Lic., en d.c.	: 180 DIAS CALENDARIOS
Fecha de Firma de Contrato de obra	: 06 DE MARZO DEL 2015

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. C.I.P. 47874

[Handwritten signature]
 Supervisor de Obra
 Ing. Avelino Rojas Piscoya
 Reg. CIP N° 34389



CONSORCIO SEÑOR DE MAYO
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. C.I.P. 34389

[Handwritten signature]
 Ing. CIP: 34389
 Ing. Constructor



[Handwritten signature]
 Avelino Rojas Piscoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP 34389



Adelanto directo sin IGV y fecha de pago	:	S/. 0.00
Adelantos para materiales, sin IGV	:	S/. 0.00
Entrega de terreno	:	21 DE MARZO 2015
Inicio oficial de plazo	:	23 DE MARZO 2015
Término original programado de obra	:	13 DE ABRIL 2016
Ampliación de Plazo	:	N° 01 CARTA N° 019-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (21 DIAS CALENDARIOS)
Ampliación de Plazo	:	N° 02 CARTA N° 295-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (02 DIAS CALENDARIOS)
Ampliación de Plazo	:	N° 03 CARTA N° 209-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (00 DIAS CALENDARIOS)
Ampliación de Plazo	:	N° 04 CARTA N° 255-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR (01 DIAS CALENDARIOS)
Ampliación de Plazo	:	N° 05 CARTA N° 706-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (02 DIAS CALENDARIOS)
Ampliación de Plazo	:	N° 06 CARTA N° 0395-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR (01 DIAS CALENDARIOS)
Ampliación de Plazo	:	N° 07 CARTA N° 0397-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR (01 DIAS CALENDARIOS)
Ampliación de Plazo	:	N° 08 CARTA N° 731-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (30 DIAS CALENDARIOS)
Ampliación de Plazo	:	N° 09 CARTA N° 033-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR (30 DIAS CALENDARIOS)
Ampliación de Plazo	:	N° 10 CARTA N° 070-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR (18 DIAS CALENDARIOS)
Ampliación de Plazo	:	N° 11 CARTA N° 072-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR (60 DIAS CALENDARIOS)
Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01	:	NO APROBADO
Adicional de Obra N° 02	:	R.D.E N° 311-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL - DE S/. 741,699.31
Deductivo Vinculante N° 02	:	R.D.E N° 311-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL - DE S/. 438,324.53

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M. José Marcelo Rojas
INGENIERO AGRICOLA
Reg. C.I.P. 47876

[Handwritten signature]
Superior de la Oficina
Reg. P. N° 3438



CONSORCIO SERVICIO DE MAYO
ING. OSCAR FERNANDEZ DE VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
ING. OSCAR FERNANDEZ DE VARGAS
ING. CONSULTOR - 4471

[Handwritten signature]
Avelino Rojas Piacoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34388



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Adicional de Obra N° 02

R.D.E N° 311-2015-

MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL - DE

SI. 303,374.77

II. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA

El Proyecto consistió en el revestimiento de un canal de longitud 4+969.50 km que tiene la siguiente característica:

- Longitud de canal revestida de concreto tipo trapezoidal con base = 0.50 m, corona = 2.50 m y altura = 1.00 m, con una longitud de 4+278.30 km.
- Tramo de canal revestido de concreto del 0+000 al 0+403.60 km. 403.60 m
- Tramo con Tubería HDPE ISO 800 mm del 0+403.60 al 0+489 km. 85.40 m
- Tramo con Tubería HDPE ISO 800 mm del 0+871.40 al 0+966.50 km. 95.10 m
- Tramo con Tubería HDPE ISO 900 mm del 3+804 al 3+911.10 km. 107.10 m
- 04 pontones de concreto armado
- 02 compuertas metálicas con vástago de toma lateral principal
- 10 compuertas metálicas con vástago de tomas laterales o parcelarias

Manuel Marcelo Reyes
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. C.I.P. 47874

III. DE LA RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se efectuó de acuerdo a lo establecido en la numeral décima segunda del Contrato de ejecución de Obra y Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, El Contratista con Asiento N° 352 del 29.02.2016, ha solicitado a la Entidad, por intermedio de la Supervisión, de inicio al proceso de la Recepción de Obra. Mediante asiento N° 353 del 29 de Febrero del 2016, la Supervisión comunica a la Entidad que la obra está culminada e incluido el adicional y se encuentra en condiciones de ser recibida, al haberse cumplido las metas del Expediente Técnico.

Avelino Rojas Piscocoya
 Supervisor de Obra
 Reg. C.I.P. N° 39389

AGRORURAL, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE del 09 de Marzo del 2016, designó el comité de recepción de obra conformado por los siguientes profesionales: Presidente: Ing. Manuel Marcelo Reyes de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Miembro: Ing. Cesar Martín Ayala Izquierdo de la Dirección Zonal Amazonas, Miembro Ing. Avelino Rojas Piscocoya Supervisor de Obra.

CONSORCIO SEÑOR DE MAYO
 ING. OSCAR FERNANDO JARA VERGARAY
 Representante Legal

Por parte de la empresa contratista Consorcio Señor de Mayo el Ing. Oscar Fernando Jara Vergaray como Representante Legal y el Ing. Guillermo Baquedano Callao como Residente de Obra.

El Comité de Recepción se constituyó en el lugar de la Obra los el día 17 de marzo, con la finalidad de cumplir con las tareas encomendadas mediante la Resolución citada, procediendo a efectuar las coordinaciones con el Jefe de la Supervisión y el Contratista, en las oficinas ubicadas en la ciudad de Moyobamba, para la verificación de las obras ejecutadas conforme a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas aprobados y presupuestos adicionales aprobados. Dicha inspección comprendió:

Guillermo Baquedano Callao
 Ing. Oscar Fernando Jara Vergaray
 Representante Legal

Avelino Rojas Piscocoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. C.I.P. 34382



Documentación Técnica:

- 1.- La comisión contó con los planos actualizados de replanteo en forma física, los que están validados por la Supervisión.
- 3.- Se contó con la memoria descriptiva final de obra.

Infraestructura:

- 1. Se encontró en su gran mayoría que en las juntas que unen los paños del canal el desprendimiento del sellado del elastomérico de poliuretano.
- 2. Se han encontrado tramos puntuales que se ha despostillado la losa y una perforación que no está contemplada en el expediente técnico, las mismas que deben ser reparadas.
- 3. Faltan instalar las 10 compuertas parcelarias.
- 4. Repintado de las progresivas en el canal y obras de arte.

También se verificó la ejecución de las obras de conservación del Componente Ambiental, así como el cumplimiento del plan de cierre de las instalaciones auxiliares y emplazamientos, de acuerdo a la normatividad legal vigente. Como consecuencia de la inspección efectuada, el comité efectuó observaciones antes citadas, no dando por recibida la Obra.

Con Asiento en el cuaderno de obra N° 358 de fecha 05 de Abril de 2016, el contratista deja constancia que se ha concluido con la subsanación de observaciones realizadas por el comité de recepción de obra. La Supervisión con asiento N° 357 de fecha 08 de Abril de 2016, comunica que se ha constituido al lugar de la obra a fin de comprobar la subsanación de las observaciones formuladas; asimismo informa a la Entidad, mediante carta N° 016-2016-ARP/SO de fecha 11 de Abril, que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones indicadas en el acta de fecha 17 de marzo de 2016.

Los miembros integrantes de la Comisión de Recapción de Obra designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2016- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se constituyeron en el lugar de la Obra el día 15 de abril de 2016, con la finalidad de cumplir con la verificación del cumplimiento del levantamiento de las observaciones de los componentes de ingeniería efectuados en su oportunidad.

Luego de haber recorrido el canal de riego, los miembros integrantes de la Comisión de Recepción de Obra, manifiestan que las observaciones han sido subsanadas en todos los aspectos observados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Marcelo Mercedes Rojas
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. C.I.P. 47874

[Handwritten signature]
Avelino Rojas Piscoya
 Supervisión de Obra
 Reg. C.I.P. N° 34388

CONSORCIO SEÑOR DE MAYO
 INGENIERIA CIVIL Y OBRAS DE CONSTRUCCION
 Representación Legal

[Handwritten signature]
Ing. CIP 2801
Ing. CONSULTOR ARRI

[Handwritten signature]
Avelino Rojas Piscoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. C.I.P. 34388



IV. CONCLUSIONES

El Comité de Recepción, da por recibida la Obra sin observaciones por lo que proceden afirmar la presente Acta en 06 originales a los 15 días del mes Abril del 2016 en señal de conformidad.

.....
Manuel Marcelo Reyes
INGENIERO AGRICOLA
Reg. C.I.R. 47816

.....
Ing° Manuel Marcelo Reyes

.....
Ing° César Martín Ayala Izquierdo

.....

Ing. Avelino Rojas Piscoya
Supervisor de Obra
Reg. C.I.R. N° 24389
.....
Ing° Avelino Rojas Piscoya

.....

Ing. Guillermo Baquedano Callao
Ing. CIP 3883
Ing. CONSULTOR
.....
Ing° Guillermo Baquedano Callao

.....
CONSORCIO SEÑOR DE MAYO
.....
ING. OSCAR FERNANDO JARA VERGARAY
C.I.R. 3148057
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Sr. Oscar Fernando Jara Vergaray

.....

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS DE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE
DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGION SAN MARTIN"

UBICACIÓN : INDAÑE - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - REGION SAN MARTIN
FECHA BASE : JULIO DEL 2014
PROPIETARIO : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO -AGRO RURAL
CONTRATISTA : ING. AVELINO ROJAS PISCOYA

1.- CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCION	N° DE FACTURA	CONCEPTOS DE PAGO	COMPRO. DE PAGO	MONTOS PAGADOS SEGUN MEDIOS PAGADOS	
				MONTOS PAGADOS	MONTO TOTAL PAGADO
PAGO VALORIZACION N° 01	002-000146	Monto Neto	172	9,662.95	9,662.95
		Detracción	Se pago directamente al BN		
VALORIZACION N° 02	002-000151	Monto Neto	219	4,277.18	4,277.18
		Detracción	Se pago directamente al BN		
VALORIZACION N° 03	002-000152	Monto Neto	302	11,548.40	12,831.56
		Detracción	303	1,283.16	
VALORIZACION N° 04	002-000155	Monto Neto	361	11,548.40	12,831.56
		Detracción	362	1,283.16	
VALORIZACION N° 05	002-000157	Monto Neto	505	11,321.77	12,831.56
		Detracción	506	1,257.98	
	002-00158	Monto Neto	507	226.63	
		Monto Neto	508	25.18	
VALORIZACION N° 06	002-000159	Monto Neto	594	11,548.40	12,831.56
		Detracción	593	1,283.16	
VALORIZACION N° 07	002-000163	Monto Neto	696	11,729.09	13,032.32
		Detracción	695	1,303.23	
VALORIZACION N° 08	002-000203	Monto Neto	923	16,497.72	18,330.81
		Detracción	1303	1,833.09	
TOTAL PAGADO				96,629.50	96,629.50

RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS DE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE
DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGION SAN MARTIN"

UBICACIÓN : INDAÑE - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - REGION SAN MARTIN
FECHA BASE : JULIO DEL 2014
PROPIETARIO : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO -AGRO RURAL
CONTRATISTA : ING. AVELINO ROJAS PISCOYA

2.- PRESTACIONES ADICIONALES POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 Y 02

DESCRIPCION	N° DE FACTURA	CONCEPTOS DE PAGO	COMPRO. DE PAGO	MONTOS PAGADOS SEGUN MEDIOS PAGADOS	
				MONTOS PAGADOS	MONTO TOTAL PAGADO
VALORIZACION N° 09 - AMP. PLAZO N° 01	002-000206	Monto Neto	1584	6,962.85	7,736.50
		Detracción	1583	773.65	
VALORIZACION N° 10 - AMP. PLAZO N° 02		Monto Neto	277	13,349.70	14,833.00
		Detracción	278	1,483.30	
TOTAL PAGADO				22,569.50	22,569.50

SUPERVISOR DE OBRA



Ing. Avelino Rojas Piscoya
Ingeniero Agrícola
Reg. CIP N° 34389



Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



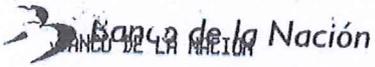
DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG. 940

Nº : 1815B1900787265
FECHA : 19NOV2015
CUENTA CTE. : 00-301-032323
MONTO : S/. *****1,303.23
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
TIPO COMPROBANTE: FACTURA
NRO. COMPROBANTE: 0002-00000163
PERIODO TRIB. : 201510
RUC/ADQ. : 20477936882 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUC

DUC
RUC/PROVEEDOR : 10175245265 ROJAS PISCOYA AVELINO
0787265 0811 0261 HORA : 111136

121600091 PROVEEDOR
140234964-Q



DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG. 940

Nº : 1815A1902529315
FECHA : 19OCT2015
CUENTA CTE. : 00-301-032323
MONTO : S/. *****1,283.16
BIEN/SERVICIO : 022 -- OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
TIPO COMPROBANTE: FACTURA
NRO. COMPROBANTE: 0002-00000159
PERIODO TRIB. : 201509
RUC/ADQ. : 20477936882 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUC

DUC
RUC/PROVEEDOR : 10175245265 ROJAS PISCOYA AVELINO
0529315 0811 0269 HORA : 173759

465200176 PROVEEDOR
1354715-4-Ñ




Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000172

Nº	DIA	MES	AÑO
172	05	06	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS Y 95/100 NUEVOS SOLES

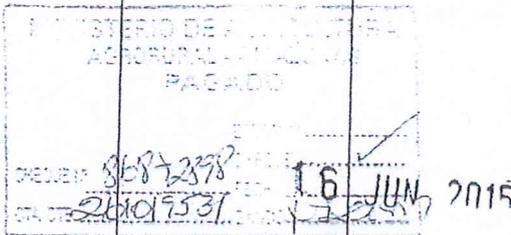
CONCEPTO

PARA EL PAGO POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN. SEGUN FACTUR N° 002-00146. ENCARGO 3035

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AI	OBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL
00	0281	0		2231274	4000120	10	025	0050					000010001062	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	9,662.95	
		
TOTAL		9,662.95
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		9,662.95

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

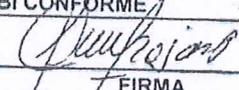
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJE

FECHA	HECHO POR	CONFORME:
		

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
16/06/2015	
DNI	RUC
1017524526	10175245265
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2009	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO	86872898	
CCI		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000208

Nº	DÍA	MES	AÑO
219	17	06	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTISIETE Y 18/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PARA EL PAGO POR LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-REGION SAN MARTIN. ENCARGO 3035 PERIODO DEL 01 AL 10 DE MAYO DEL 2015

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0281	0.	2231274.	4000120.	10.	025	0050	00001	0001062	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	4,277.18	
TOTAL		4,277.18
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,277.18

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AEROPORTUAL - AMATELNAS
 PAGADO
 25 JUN 2015
 86872938
 261019531

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR


CONFORME
 JEFE DE OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

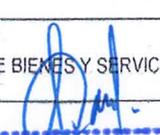
FECHA	DNI	RUC
21/06/2015	7524526	
	LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
TOTAL RETENCIONES
0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2009
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 261-019531 R. ORDINA
CHEQUE GIRADO	86872938
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS


Avelino Rojas Piscoya
 INGENIERO AGRICOLA
 REG. CIP 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000289

N°	DIA	MES	ANO
302	16	07	2015

RUC 10175245265

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

SON ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTIOCHO Y 40/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO POR LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-REGION SAN MARTIN SEGUN FACTURA 002-000152. ENCARGO 3035 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUNIO 2015

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
00	0281	0.	.	2231274	.4000120	.10	.025	0050	00001	0001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	11,548.40	
TOTAL		11,548.40
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		11,548.40

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AGROPECUARIO Y ALIMENTARIAS
PAGADO

CHEQUE: 86873021
FECHA: 16 JUL 2015
CTA CTE: 001 261-019531 R. ORDINA
BANCO: BCP

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

CONFORME
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
16 JUL 2015	

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO 86873021	
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

56

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000289

Nº	DIA	MES	ANO
303	16	07	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON UN MIL DOSCIENTOS OCHENTITRES Y 16/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

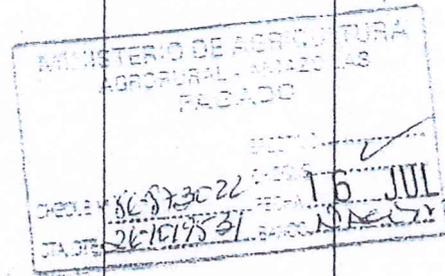
POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 10% DE LA FACTURA 002-000152 DEL SUPERVISOR DE LA OBRA DE INDANE. ENCARGO 3035

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AIOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0281	0	0	223127		120	10	025	0050	00001	0001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,283.16	
TOTAL		1,283.16
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,283.16



CONT PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL US TRESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME



CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
16 JUL 2015	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2009
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 261-019531 R. ORDINA
CHEQUE GIRADO	86873022
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000343

Nº	DIA	MES	ANO
361	12	08	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

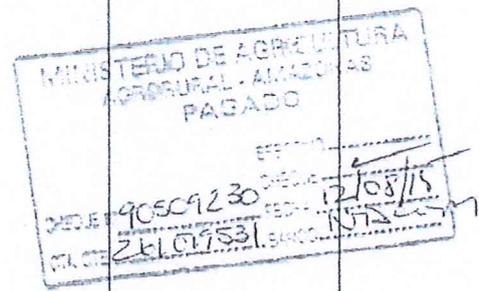
SON ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTIOCHO Y 40/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO POR LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-REGION SAN MARTIN, SEGUN FACTURA N° 002-000155, ENCARGO 3035 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JULIO 2015.

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AM/BR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
00	0281	0.	2231274	4000120	10	025	0050	00001	0001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	11,548.40	
TOTAL		11,548.40
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		11,548.40



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO 90509230	
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Avelino Rojas Piscocoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000343

Nº	DIA	MES	ANO
362	12	08	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON UN MIL DOSCIENTOS OCHENTITRES Y 16/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

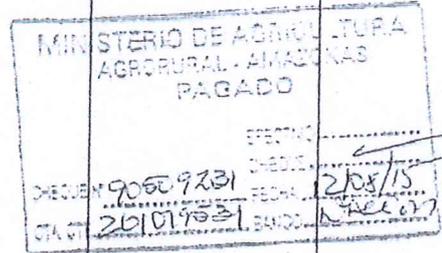
POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 105 DE LA FACTURA N° 002-000155 DEL SUPERVISOR DE LA OBRA DE INDANE, ENCARGO 3035.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AIOBR FN DIVF GRPF META FINAL
00 0281 0 . 2231274 . 4000120 . 10 . 025 0050 00001 0001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,283.16	
TOTAL		1,283.16
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,283.16



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2009	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO	90509231	
CCI		

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. DIR 34380

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000501

N°	DIA	MES	AÑO
505	15	09	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 77/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

POR LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-REGION SAN MARTIN FACTURA N° 002-00157 PERIODO AGOSTO 2015. ENCARGO 3035

CODIFICACION PROGRAMATICA								
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN DIVF	GRPF	META FINAL
00	0281	0.	2231274	.4000120	.10	.025	0050	00001 0001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	11,321.77	
TOTAL		11,321.77
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		11,321.77

DEFONTEADO EN CUENTA DEL PROVEEDOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE INGENIEROS
PAGADO

16 SET. 2015

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME

CONFORME
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
16 SFT. 2015	

DOCUMENTO AUTENTICADO
Es copia fiel del original que ha tenido a la vista.

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 261-019531 R. ORDINA	
CCI	90509374
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Chachapoyas, 06 de ... del 2015

Lic. Karin J. Zavaleta Grández
FEDATARIO SUPLENTE
"GRUPO RURAL AMAZONAS"

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP N° 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000501

Nº	DIA	MES	AÑO
506	15	09	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE Y 98/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 10% CORRESPONDEINTE A LA FACTURA N° 002-00157 PERIODO AGOSTO 2015 DE LA SUPERVISION DE LA OBRA CANAL INDAÑE. ENCARGO 3035

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACTIA/OSR FN DIVF GRPF META FINAL
00 0281 0 . 2231274 . 4000120 . 10 . 025 0050 00001 0001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

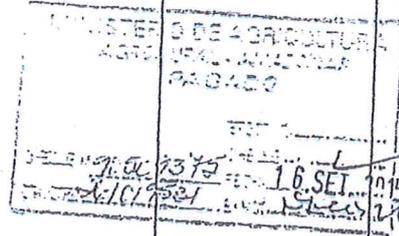
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,257.98	
TOTAL		1,257.98
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,257.98

DOCUMENTO AUTENTICADO

Es Copia Fiel del original que he tenido a la vista .

Chachapoyas 06 de 04 del 2015

Lic. Karin J. Zavaleta Grández
FEDATARIO SUPLENTE
AGRO RURAL AMAZONAS



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES



TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR



VISACION

CONTROL INTERNO JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA FIRMA
16 SET. 2015 DNI RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO 2009
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CYA CTE 001 261-019531 R. ORDINA
CHEQUE GIRADO 90569375
CCI

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Avelino Rojas Piscocoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



Ing. Avelino Rojas Piscocoya
Ingeniero Agrícola
Reg. CIP N° 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000502

Nº	DIA	MES	AÑO
507	15	09	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON DOSCIENTOS VEINTISEIS Y 63/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO POR LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-REGION SAN MARTIN FACTURA N° 002-00158 PERIODO AGOSTO 2015. ENCARGO 5453

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN DIVF GRPF META FINAL
00	0281	0.	2231274	4000120	10	025 0050 00001 0001062

DOCUMENTO AUTENTICADO
Es Copia Fiel del original que he tenido a la vista.
Chachapoyas, 06 de 04 del 2016

[Firma]
Lic. Karin J. Zavaleta Grández
FEDATARIO SUPLENTE
AGRO RURAL AMAZONAS

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	226.63	
TOTAL		226.63
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		226.63

MINISTERIO DE AGRICULTURA
19910
PAGADO
16 SET 2015

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
16 SET. 2015	
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO	90509376
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

[Firma]
Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

[Firma]
Avelino Rojas Piscoya
Ingeniero Agrícola
Reg. CIP N° 14389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000502

N°	DIA	MES	ANO
508	15	09	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON VEINTICINCO Y 18/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO
 PAGO DE LA DETRACCION DEL 10% CORRESPONDEINTE A LA FACTURA N° 002-00158 PERIODO AGOSTO 2015 DE LA SUPERVISION DE LA OBRA CANAL INDAÑE. ENCARGO 5453

CODIFICACION PROGRAMATICA								
RB	SEG F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN DIVF	GRPF	META FINAL
00	0281	0		2231274	4000120	10	025 0050	00001 0001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	25.18	
TOTAL		25.18
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		25.18

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	HECHO POR

CONFORME
 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
16 SET. 2015	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO	90509377
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



DOCUMENTO AUTENTICADO
 Es Copia Fiel del original que he tenido a la vista

Chachapoyas, 06 de 09 del 2015

Lic. Karin J. Zavaleta Grández
 FEDATARIO SUPLENTE
 AGRO RURAL AMAZONIA

Avelino Rojas Piscoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP N° 34389

Ing. Avelino Rojas Piscoya
 Ingeniero Agrícola
 Reg. CIP N° 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000596

Nº	DIA	MES	ANO
594	17	10	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTIOCHO Y 40/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PARA EL PAGO DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA-PROV. MOYOBAMBA-REGION SAN MARTIN, SEGUN FACTURA N° 002-000159, PERIODO SETIEMBRE, ENCARGO N° 5453.

CODIFICACION PROGRAMATICA							
RB	SEC F	CP	PRG	PRODI/PRY	ACT/AMOB	FN	DIVF GRPF META FINAL
00	0281	0	2231274	4000120	10	025	0050 00001 0001052

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	11,548.40	
TOTAL		11,548.40
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		11,548.40

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AGRO RURAL AMAZONAS
PAGADO
SECT. 19
19 OCT 2015
2110175265

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION	

CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
19 OCT. 2015	
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
DOCUMENTO AUTENTICADO	
Es Copia Fiel del original que he tenido a la vista.	
Chachapoyas de ON del 2015	
Lic. Karin J. Zavaleta Grande FEDATARIO SUPLENTE AGRO RURAL AMAZONAS	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO	90500463
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

Ing. Avelino Rojas Piscoya
Ingeniero Agrícola
Reg. CIP N° 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000596

N°	DIA	MES	ANO
593	17	10	2015

NOMBRE **ROJAS PISCOYA AVELINO**

RUC 10175245265

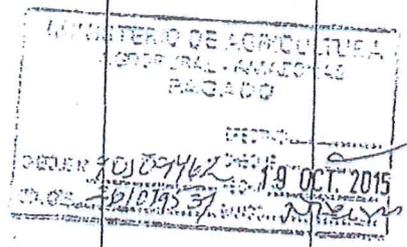
SON **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTITRES Y 16/100 NUEVOS SOLES**

CONCEPTO

POR EL GIRO DEL CHEQUE PARA EL PAGO DE DETRACCION DEL 10% DE LA FACTURA N° 002-000159, ENCARGO N° 5453.

CODIFICACION PROGRAMATICA							
RB	SEC F	CP	PRG	PRODI	PRYACT	MODR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0281	0	2231274	4000120	10	0250050	000010001052

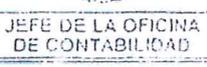
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,283.16	
TOTAL		1,283.16
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,283.16



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2009	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO		90503462
TIPO DE OPERACION		

Chachapoyas, 06 de octubre del 2015


 Karin J. Zavaleta Grandez
 FEDATARIO SUPLENTE


Avellino Rojas Piscoya
 INGENIERO AGRICOLA
 RUC. CIP N° 34389


 Ing. Avellino Rojas Piscoya
 Ingeniero Agrícola
 RUC. CIP N° 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000799

Nº	DIA	MES	AÑO
696	18	11	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON ONCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 09/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO DEL SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES DE SAN JOSE DE INDAÑE-DISTRITO MOYOBAMBA-REGION SAN MARTIN, MES OCTUBRE, SEGUN FACTURA N° 002-000163, ENCARGO N° 5453.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AIOBR FN DIVF GRPF META FINAL
00 0281 0 . 2231274 . 4000120 . 10 . 025 0050 00001 0001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	11,729.09	
TOTAL		11,729.09
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		11,729.09

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
AGROPECUARIO - AMAZONAS
PAGADO**

EFFECTIVO _____
CHEQUE _____
DEBE EN CASH 90509666
FECHA 18/11/2015
CTA CTE 261019531 BANCO Neodén

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

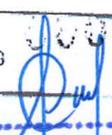
RECIBI CONFORME

FECHA 19 NOV. 2015	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2009	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO		90509666
CCI		
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		


Avelino Rojas Piscocoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP 24288

46

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000799

Nº	DIA	MES	ANO
695	18	11	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON UN MIL TRESCIENTOS TRES Y 23/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO DETRACION DEL 10% DE LA FACTURA N° 002-000163, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE REGANTES DE SAN JOSE DE INDAÑE-DISTRITO MOYOBAMBA-SAN MARTIN ENCARGO N° 5453.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0281	0		2231274	4000120	10	025	0050	00001	0001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,303.23	
TOTAL		1,303.23
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,303.23

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AGROPECUARIO - AMAZONAS
PAGADO

ELECTRO CHEQUE

CHEQUE N° 90509665 FECHA 19 NOV 2015

CTA CTE 201019531 BANCO N.º 411

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
19 NOV. 2015	
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2009	AUTORIZACION	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	001 261-019531 R. ORDINA		
CHEQUE GIRADO	90509665		
CCI			
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		000001



Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001026

Nº	DIA	MES	AÑO
923	11	12	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTISIETE Y 72/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO DE SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE-MOYOBAMBA-SAN MARTIN, MES DE NOVIEMBRE, ENCARGO N° 5453.

CODIFICACION PROGRAMATICA								
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN DIVF	GRPF	META FINAL
00	0281	0.	2231274	.4000120	.10.	025	0050	00001 0001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	16,497.72	
TOTAL		16,497.72
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		16,497.72

DEPOSITADO EN
CUENTA DEL PROVEEDOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AGRO RURAL - AMAZONAS
PAGADO
EFFECTIVO
CHEQUE
N° 449395
FECHA 14 DIC. 2015
C/C 261-019531 BANCO VECINIA

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
14 DIC. 2015	
	DNI
	LIBRETA MILITAR

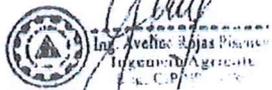
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO	92449395
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	000501

Chachapoyas, CC de CN del 2016

Lic. Karin J. Zavaleta Grández
FEDATARIO SUPLENTE
AGRO RURAL AMAZONAS

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001026

Nº	DIA	MES	AÑO
1303	12	01	2016

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON UN MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES Y 09/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO
 PAGO DE DETRACION DEL 10% DE LA FACTURA N° 0002-000203, ENCARGO N° 5453.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AVOBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL
00	0281	0		2231274	4000120	10	025	0050	00001	0001062			

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,833.09	
TOTAL		1,833.09
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,833.09

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO

AÑO	2009	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO	93526776	
CCI		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	0000001026

DOCUMENTO AUTENTICO
 Es Copia Fiel del original que he tenido a la vista.

Chachapoyas, CC de... del 2016

Lic. Karin J. Zavaleta Grández
 FEDATARIO SUPLENTE
 AGRO RURAL AMATZONAS

Avelino Rojas Piscoya
 INGENIERO AGRICOLA
 RUC: CIPN 34385



[Handwritten signature]
 Ing. Avelino Rojas Piscoya
 Ingeiero Agrícola
 RUC CIPN 34385

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001294

N°	DIA	MES	ANO
1584	19	01	2016

NOMBRE **ROJAS PISCOYA AVELINO**

RUC 10175245265

SON **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTIDOS Y 85/100 NUEVOS SOLES**

CONCEPTO

POR PAGO DE SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE, DISTRITO DE MOYOSAMBA REGION SAN MARTIN. ENCARGO 13627

CODIFICACION PROGRAMATICA												
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	ACT/AN	OBRA	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0281	0		2231274	4000120	10	025	0050		00001	0001062	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.8 1.4 3	6,952.85	
TOTAL		6,952.85
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,952.85

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

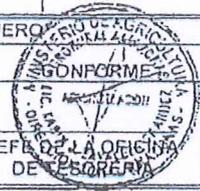
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 261-015531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO	93529061
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	000001



DOCUMENTO AUTENTICADO
Es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Chachapoyas, 06 de 04 del 2016.

Lic. Karin J. Zavaleta Grández
FEDATARIO SUPLENTE
AGRO RURAL AMAZONA

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGROPECUARIO
Reg. CIP 34

Lic. Avelino Rojas Piscoya
Ingeniero Agrícola
Reg. CIP N° 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001294

Nº	DIA	MES	AÑO
1583	19	01	2016

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON SETECIENTOS SETENTITRES Y 65/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO DEL 10% DE LA DETRACCION CORRESPONDEINTE A LA FACTURA 002-00206 DE ROJAS PISCOYA AVELINO. ENCARGO 13627

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SEC F	CP	PRG	PRODI/PRY	ACT/AVIOBR	FN DIVF GRPF META FINAL
00	0281	0.	.2231274.	.4000120.	.10.	025 0050 000010001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	773.65	
TOTAL		773.65
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		773.65

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AGROPECUARIO Y PESQUERÍA
PAGADO

DEBEV 93529060
Nº DE 38109531

MATE
19/01/2016

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR


CONFORME
 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

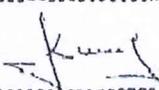
RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	DOCUMENTO

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO 93529060	
TIPO DE OPERACION	
GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Chachapoyas, 06 de 04 del 2016


 Lic. Karin J. Zavoleta Grández
 FEDATARIO SUPLENTE
 AGRO RURAL AMAZONAS


Avelino Rojas Piscoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP 3428


 Ing. Avelino Rojas Piscoya
 Ingeniero Agrícola
 Reg. CIP N° 34389

41

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000258

Nº	DIA	MES	AÑO
277	22	06	2016

RUC 10175245265

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

SON TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTINUEVE Y 70/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

GIRO DEL CHEQUE PARA EL PAGO DE SUPERVISOR DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE-MOYOBAMBA-REGION SAN MARTIN-SEUN FACTURA N° 0002-000215, ENCARGO N° 4211.

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL
00	0840	0.	2231274	4000120	10	025	0050	00001	000	1062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	13,349.70	
TOTAL		13,349.70
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		13,349.70

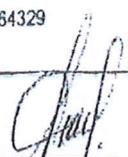
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO 94864329	
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000258

Nº	DIA	MES	AÑO
278	22	06	2016

RUC 10175245265

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

SON UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTITRES Y 30/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

GIRO DEL CHEQUE PARA EL PAGO DE DETRACCION DEL 10% DE LA FACTURA N° 0002-000215, OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITE DE REGANTES DE SAN JOSE DE INDAÑE-MOYOBAMBA-SAN MARTIN, ENCARGO N° 4211.

CODIFICACION PROGRAMATICA													
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0840	0	.	2231274	.	4000120	.	10	.	025	0050	00001	0001062

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,483.30	
TOTAL		1,483.30
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,483.30

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

CONFORME
Jefe de la Oficina de Tesorería

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 261-019531 R. ORDINA	
CHEQUE GIRADO	94864330
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Ing. Avelino Rojas Piscoya
Ingeniero Agrícola
R. CIP N° 34389

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
R. CIP 34389



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - La Libertad

CONTRATO N°015-2014-GRLL-GRCO

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZURO N° 1 Y N° 2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA DEL COMITÉ ZURO HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 011-2014-GRLL-GRAB DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 005-2014-GRLL-GRAB

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZURO N° 1 Y N° 2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA DEL COMITÉ ZURO HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con R.U.C. N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Lic. Victor Raúl Prado Cardona, identificado con D.N.I. N° 40760507, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2014-GRLL/PRE, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte **AVELINO ROJAS PISCOYA**, como persona natural, con Registro Único de Contribuyentes N° 10175245265, con Registro de Consultor de Obras C16650, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 724 Interior 306 Urbanización Primavera, Distrito de Trujillo y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; con números telefónicos: 943131494, RPM: #943131494, correo electrónico: a_rojas_p@hotmail.com; a quien en adelante se le denominará: **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de junio de 2014, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 011-2014-GRLL-GRAB DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 005-2014-GRLL-GRAB** para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZURO N° 1 Y N° 2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA DEL COMITÉ ZURO HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"**.



Que, el consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección referido en el párrafo precedente, se produjo el 13 de junio del 2014, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 16 de junio de 2014.

Con Carta N° 003-2014-ARP/RPL, emitida el 17 de junio de 2014 y recepcionada con fecha 23 de junio de 2014 esto es, dentro de los 12 (doce) días hábiles de haberse consentido la Buena Pro, **AVELINO ROJAS PISCOYA**, remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.

Finalmente, mediante Proveído S/N° de fecha 23 de junio de 2014, la Gerencia Regional de Contrataciones dispuso la elaboración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZURO N° 1 Y N° 2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA DEL COMITÉ ZURO HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"**, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En ese sentido, se obliga a prestar el servicio con los siguientes profesionales:

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
REG. CIP N° 34385

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
REG. CIP 34385

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	Nº DE COLEGIATURA	EXPERIENCIA OFERTADA
Avelino Rojas Piscoya	Ingeniero Agrícola	Jefe de Supervisión	34389	66.23 meses y 279 horas de capacitación
Vidélmo Campos Ramírez	Ingeniero Agrícola	Asistente de Jefe de Supervisión	48671	27.20 meses

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 108,288.01 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 01/100 NUEVOS SOLES)** a todo costo incluido I.G.V., teniendo en cuenta que la prestación se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD**, y conforme al detalle siguiente:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (Meses)	% PARTICIPACIÓN	VALOR REFERENCIAL		
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
01	JEFE DE SUPERVISIÓN (Ing. Agrícola)	Mes	8.5	100 %	5,950.00	50,575.00	
01	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN (Ing Agrícola)	Mes	8	100 %	4,500.00	36,000.00	
TOTAL COSTO DIRECTO							86,575.00
UTILIDAD						(2%)	1,731.50
GASTOS GENERALES						(4 %)	3,463.00
SUB TOTAL							91,769.50
IGV						(18%)	16,518.51
TOTAL							<u>108,288.01</u>

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la Propuesta Económica del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código **Nº 2.145603** denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZURO Nº 1 Y Nº 2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA DEL COMITÉ ZURO HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD**", será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI): Nº 011 285 000201026823 49 DEL BANCO CONTINENTAL BBVA** a nombre de **AVELINO ROJAS PISCOYA**, según Carta de Autorización Nº 002-2014-ARP/RPL de Abono en Cuenta Interbancaria de fecha 17 de junio de 2014, adjuntada a Carta Nº 003-2014-ARP/RPL, recepcionada el 23 de junio de 2014.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual de acuerdo al avance de la obra por la prestación efectiva del servicio. El pago de la valorización se realizará en fecha no posterior al último día del mes posterior al mes valorizado en concordancia con el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la



conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad será otorgada por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Informe de Supervisión para trámite de pago, que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Factura o Recibo de Honorarios del Supervisor
 - b) Copia del Contrato del supervisor
 - c) Hoja resumen de valorización
 - d) Cuadros comparativos de avance de obra
 - e) Controles de calidad y protocolo de prueba, de corresponder.
 - f) Copia de comprobantes de pago de SENSICO, CONAFOVICER, ESSALUD
 - g) Comentarios de ejecución de obra por el Supervisor
 - h) Documentos tramitados ante la entidad (copia).

Toda controversia de pago será tratada en la Liquidación de la obra.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (INICIO Y CULMINACIÓN)

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta que **LA ENTIDAD** otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del **CONTRATISTA** y se efectúe el pago correspondiente.



El presente contrato se ejecutará en el plazo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días calendario** días que se computará a partir del día siguiente de la entrega de terreno, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio emitida por el área usuaria. En este plazo no se incluye el período de revisión y subsanación de observaciones de los informes que presente el Consultor.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste acepta y se obliga a realizar todas las actividades descritas en los Términos de Referencia (**Anexo 1**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo Expediente de Contratación.

EL CONTRATISTA, se compromete de disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios: Una Laptop de mínimo 14" COREi3 o superior, Una Impresora/Scanner de inyección de tinta o laser, Cámara filmadora y Cámara fotográfica digital para el chequeo y reporte de los trabajos en ejecución, Nivel Topográfico y Teodolito.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 004-2014-ARP/RPL del 17 de junio de 2014, adjuntada a los documentos presentados con la Carta N° 003-2014-ARP/RPL del 23 de junio de 2014, declara estar sujeta como Micro y Pequeña Empresa, solicitando como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel

Avelino Rojas Piscoya
Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRÍCOLA
Reg. CIP N° 34389

Avelino Rojas Piscoya
Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRÍCOLA
Reg. CIP 34389

cumplimiento, **LA ENTIDAD** le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato ascendente a S/. **10,828.80 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 NUEVOS SOLES)** de acuerdo al artículo 155° del Reglamento de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliere a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o



totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES:

De conformidad con el artículo 166° del Reglamento, **LA ENTIDAD**, ha decidido establecer otras penalidades, a fin de asegurar un correcto y adecuado servicio, a saber:

N°	INFRACCION	UNIDAD	MULTA/monto del contrato
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Supervisor permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal, Protección Auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. Se deberán considerar equipos indumentaria, vestuarios de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.	Por ocurrencia	5/1000
2	FALTA DE PERSONAL No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, acorde con el cronograma de utilización del personal.	Por día y Ocurrencia	9/1000
3	EQUIPOS Cuando el Supervisor no cuente con los equipos establecidos en los Términos / los tenga incompletos para la ejecución de la obra / no hace uso de ellos.	Ocurrencia	5/1000
4	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entiéndase como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos del expediente técnico.	Por ocurrencia	9/1000
5	REUNION Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer viernes del mes (no requiere invitación formal a la invitación), por cada inasistencia.	Por ocurrencia	8/1000
6	COMPATIBILIDAD Por no presentar el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra.	Por ocurrencia	9/1000
7	INFORME Por no presentar el Informe Mensual de Obra concluida la valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.	Por ocurrencia	5/1000
8	MAL PROCESADA Por no presentar correctamente el informe de valorización mensual y por las veces que presente en cada mes mal procesada.	Ocurrencia	3/1000
9	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	Por ocurrencia	9/1000
10	INFORME Por no adjuntar el CD conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de obra, video de filmación del proceso constructivo de la obra. Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual (original y 03 copias) deberán ser	Por ocurrencia	8/1000



[Handwritten Signature]
Avelino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP No 34389

[Handwritten Signature]
Avelino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP No 34389

	impresas a color, tanto en el original como en las copias del Informe Mensual.		
11	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El Supervisor deberá informar el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	Por ocurrencia	9/1000
12	CUADERNO DE AUTOCONTROL Por no aperturar el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, donde deberá anotarse cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de obra.	Por ocurrencia	7/1000
13	NO PRESENTAR Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada la documentación correspondiente a: Ampliaciones de Plazo-Adicionales y Deductivos.	Por ocurrencia	8/1000
14	SUPERVISOR Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en momento de la inspección), esté acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar de desplazamiento, se aplicará una multa de: del Monto del Contrato, por el día, en que personal de LA ENTIDAD no lo encontró en obra.	Por ocurrencia	9/1000
15	INVENTARIO FISICO Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la Recepción de Obra, de no alcanzarlo, se aplicara la penalidad: del Monto del Contrato.	Por ocurrencia	5/1000
16	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO El supervisor y los profesionales propuestos no se encuentran en obra sin haber justificado su ausencia ante el Coordinador.	Por ocurrencia	2/1000
17	DIAGRAMA El supervisor debe presentar al inicio de Obra el calendario valorizado, un diagrama (GANTT) y PERT-CPM, todas las actividades que desarrollara, en un plazo máximo de 7 días de inicio de la Obra en caso contrario se aplicará la penalidad.	Por ocurrencia	5/1000
18	CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO Cuando la Supervisión y personal propuesto solicite el cambio ofertado en la propuesta técnica. Se aplicara multa por cada vez. Solo estará eximido o exceptuado de dicha penalidad, en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> Por enfermedad Crítica o estado crítico de salud que impida la permanencia del Jefe de Supervisión, sustentado con el certificado médico debiendo ser verificado y visado. Si se demuestra que no está enfermo y/o está trabajando en otras entidades se declarara nulo el proceso. Por cada demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 60 días calendarios entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de plazo de la obra. El profesional propuesto como Jefe de Supervisión y el persona propuesto son de modo permanente y directo (Artículo 190° del reglamento de la Ley) por lo que el profesional presentara un declaración jurada firmada y sellada, en la que expresa que permanecerá permanentemente realizado la supervisión de la obra y funciones que lo completen, (Formatos Libres).	Por ocurrencia	9/1000
19	INFORME Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe y planilla de metrados, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará multa.	Por ocurrencia	8/1000



Avelino Rojas Piscocoya
Avelino Rojas Piscocoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP Nº 34389

Avelino Rojas Piscocoya
Avelino Rojas Piscocoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP 34389

20	PAGINAS DE CUADERNO AUTOCONTROL Y CUADERNO DE OBRA El supervisor en cada informe mensual se presentara las copias de las páginas del cuaderno de autocontrol y cuaderno de Obra en caso contrario se aplicara la multa.	Por ocurrencia	2/1000
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	--------

Las penalidades indicadas serán deducidas de sus Honorarios del mes correspondiente.

LA ENTIDAD le aplicará la penalidad (en el pago solicitado), hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 176º, 177º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante



arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLASULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En Av. Nicolás de Piérola N° 724 Interior 306 Urbanización Primavera, Distrito de Trujillo y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2014.

POR LA ENTIDAD

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
LIC. VICTOR RAUL PRADO CARDONA
GERENTE

POR EL CONTRATISTA

Avelino Rojas
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP Nº 34389

Avelino Rojas
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

000000

31

MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS

Nº	MONTOS PAGADOS (S/.)			TOTAL
	DETRACCION	GARANTIA	PAGO NETO	
VAL. 01 - SET. 2014	1,609.89	2,165.76	12,321.48	16,096.93
VAL. 02 - OCT. 2014	1,238.82	2,165.76	8,983.57	12,388.15
VAL. 03 - NOV. 2014	1,125.11	2,165.76	7,960.25	11,251.12
VAL. 04 - DIC. 2014	1,135.94	2,165.76	8,057.71	11,359.41
VAL. 05 - ENR. 2015	1,841.42	2,165.76	14,407.04	18,414.22
VAL. 06 - FEB. 2015	740.70		6,666.28	7,406.98
VAL. 07 - MAR. 2015	1,314.62		11,831.55	13,146.17
VAL. 08 - ABR. 2015	2,634.33		9,631.56	12,265.89
MONTO TOTAL PAGADO	11,640.63	10,828.80	79,859.44	102,328.87




 Avellino Rojas Piscocoy
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. Lic. 34348

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000006334

N°	DIA	MES	ANO
130M294	30	10	2014

RUC 10175245265

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO
SON DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 48/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN EMBALSE Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZURO N°1 Y N°2 DE LA COMISION DE REGANTES DE HUAYCHACA DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO" SEGUN O/S.N°002269 Y FACT.N°002-000133, REF. INFORME N°0091-2014-"GRLL-GGR/CRCO-CFAZ.

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
13	0104		1	0042	2145603	6000002	10	025	0050	00001 0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	12,321.48	
TOTAL		16,096.93
DEDUCCIONES		3,775.45
LIQUIDO A PAGAR		12,321.48

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.02	12,321.48	1101.030105	12,321.48

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2103.02	Activos No Financieros Por Pagar	1,609.69
2103.03	Depósitos Recibidos En Garantía	2,165.76
TOTAL RETENCIONES		3,775.45

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	REGION LA LIBERTAD CONFORME V° B° SUP JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	VISACION V° B° SUP GERENTE
	CONTROL INTERNO
	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD



REGION "LA LIBERTAD"
Cta. Cte. 741-130564
DONACIONES BARRICK

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2007	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 053 0741-130564	
CHEQUE GIRADO	67774887
GCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

67774887
Ing. Avelino Rojas Piscoya
Agente Agrícola
Reg. CIP N° 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000007367

Nº	DIA	MES	AÑO
130M417	03	12	2014

RUC 10175245265

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

SON OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTITRES Y 57/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO
POR EL PAGO A ROJAS PISCOYA AVELINO SOBRE O/S 2710-SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZURO N°1 Y N°2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA DEL COMITE ZURO HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO", CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N°02 DEL MES DE OCTUBRE 2014, SEGUN INFORME N° 0116-2014-GRLL-GGR/GRCO-CAFZ; INFORME N° 706-2014-GRLL-GGR-GRI-SGO, INFORME N° 389-2014-GRLL-GRI-SG

CODIFICACION PROGRAMATICA								
RB	SEC F	CP	PRG	PRY	ACT/A/OBR	FN DIV	GRPF	META FINAL
13	0104	1	0042	2145603	6000002	10	025 0050	00001 0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	8,983.57	
TOTAL		12,388.15
DEDUCCIONES		3,404.58
LIQUIDO A PAGAR		8,983.57

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,983.57	1101.030105	8,983.57

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2103.0201	Activos no Financieros por Pagar	1,238.82
2103.03	Depósitos Recibidos En Garantía	2,165.76

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	HECHO POR
VISACION	
CONTROL INTERNO	

REGION "LA LIBERTAD"
Cta. Cte. 741-130564
DONACIONES BARRICK

TOTAL RETENCIONES 3,404.58

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2007	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	053 0741-130564	
CHEQUE GIRADO		67775013
CGI		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



Ing. Avelino Rojas Piscoya
Ingeniero Agrícola
C.P. CIP N° 34389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000008068

N°	DIA	MES	ANO
130M521	31	12	2014

RUC 10175245265

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

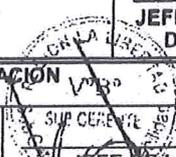
SON SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 25/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO
POR EL PAGO DE O/S 3060-SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA Y ME JORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PARA RIEGO DE MAGDALENA DE CAO-DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO-REGION LA LIBERTAD, CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISION N°05 DEL MES DE NOVIEMBRE 2014; SEGUN INFORME N° 0145-2014-GRLL-GGR/GRCO-CFAZ, INFORME N° 813-2014-GRLL-GGR-GRI-SGO, INFORMEN° 433-2014-GRLL-GRI-SGORGBS; FACT. N° 002-000137 Y FORMATO DE CONFORMIDAD ADJUNTO.

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
13	0104		1	0042	2145603	6000002	10	025	0050	00001 0001433	2.6.8 1.4 3	7,960.25	
											TOTAL		11,251.12
											DEDUCCIONES		3,290.87
											LIQUIDO A PAGAR		7,960.25

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,960.25	1101.030105	7,960.25

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2103.0201	Activos no Financieros por Pagar	1,125.11
2103.03	Depósitos Recibidos En Garantía	2,165.76
TOTAL RETENCIONES		3,290.87

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
		VISACION  JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
		CONTROL INTERNO

REGION "LA LIBERTAD"
Cta. Cte. 741-130564
DONACIONES BARRICK

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	
	DNI _____ RUC _____
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2007	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	053 0741-130564	
CHEQUE GIRADO		67776116
CCI		
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		


 Ing. Arles Rojas Piscopy
 Ingeniero Agrícola
 Reg. CIP N° 14389

COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	ANO
130M035	03	03	2015

REGISTRO SIAF 0000000577

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON OCHO MIL CINCUENTISIETE Y 71/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO DE O/S 149-SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA V°CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZURO N°1 Y N°2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA DEL COMITE ZURO HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N°04; SEGUN INFORME N° 0013-2015-GRLL-GGR/GRCO-CFAZ; OFIC. N° 031-2015-GRLL-GGR-GRI; INF. N° 012-2015-GRLL-GGR-GRI-SGO; INF. N° 006-2015-GRLL-GRI-SGO/RBSCARTA N° 023-2014-ARP

CODIFICACION PROGRAMATICA							
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN DIVF GRPF META FINAL
13	0059	1	0042	2145603	6000002	10	025 0050 00001 0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	8,057.71	
TOTAL		11,359.41
DEDUCCIONES		3,301.70
LIQUIDO A PAGAR		8,057.71

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2103.0201	Activos no Financieros por Pagar	1,135.94
2103.03	Depósitos Recibidos En Garantía	2,165.76
TOTAL RETENCIONES		3,301.70

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	HECHO POR

REGION LA LIBERTAD
 V° BA
 SOB
 GERENTE REGIONAL
 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	SUB GERENTE

REGION LA LIBERTAD
 Jefe de la Oficina de Contabilidad

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2007	 Avellino Rojas Piscocoya Inscripción Agrícola Cta. 34889
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	053 0741-130564	
CHEQUE GIRADO	67775200	
CCI		
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000764

Nº	DIA	MES	AÑO
13OM054	05	03	2015

RUC 10175245265

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

SON CATORCE MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 04/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO
POR EL PAGO DE O/S 216-SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZURO N° 1 Y N° 2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA DEL COMITÉ ZURO HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD, CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N°05, SEGUN INFORME N° 004-2015-GRLL-GGR/GRCO-RRMV; OFICIO N° 328-2015-GRLL-GGR-GRI; INFORME N° 129-2015-GRLL-GGR-GRI-SGO; INFORME N° 056-2015-GRLL-GRI-SGO/RGBS;

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
13	0059	1	0042	2145603	6000002	10	025	0050	00001	0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	14,407.04	
TOTAL		18,414.22
DEDUCCIONES		4,007.18
LIQUIDO A PAGAR		14,407.04

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	1,841.42
2103.03 Depósitos Recibidos En Garantía	2,165.76

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	

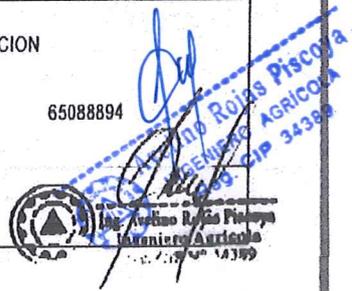
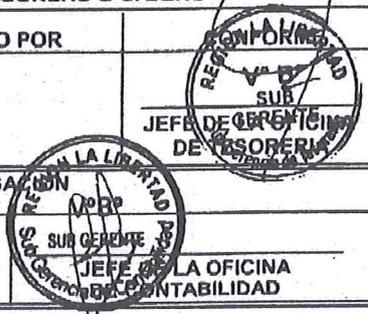
REGION LA LIBERTAD
V° B°
GERENTE REGIONAL
Gerencia Regional de Administración

REGION "LA LIBERTAD"
Cta. Cte. 741-130564
DONACIONES BARRICK

TOTAL RETENCIONES	4,007.18
-------------------	----------

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2007	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 053 0741-130564	
CHEQUE GIRADO	65088894
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001876

N°	DIA	MES	AÑO
130M131	22	04	2015

RUC 10175245265

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

SON SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS Y 28/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO
POR EL PAGO DE O/S 562-SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZURO N° 1 Y N° 2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA DEL COMITÉ ZURO HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD", CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N°06- INFORME N° 001-2015-GRLL-GGR/GRCO-PPNR; OFICIO N° 610-2015-GRLL-GGR-GRI; INFORME N° 209-2015-GRLL-GGR-GRI-SGO; INFORME N° 113-2015-GRLL-GRI-SGO/RGBS; N FACT. N

CODIFICACION PROGRAMATICA											
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AU	OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
13	0059		1	0042	2145603	6000002	10	025	0050		00001 0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	6,666.28	
TOTAL		7,406.98
DEDUCCIONES		740.70
LIQUIDO A PAGAR		6,666.28

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	6,666.28	1101.030105	6,666.28

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	740.70
TOTAL RETENCIONES	740.70

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	HECHO POR



REGION "LA LIBERTAD"
Cta. Cte. 741-130564
DONACIONES BARRICK

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
27/04/2015	<i>[Signature]</i>

DNI 17524526 RUC 10175245265
LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2007	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 053 0741-130564	
CHEQUE GIRADO	70077123
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO	



[Signature]
Ing. Avelino Rojas Piscoya
Ingeniero Agrícola
Reg. CIP N° 14389

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO 0000002207

Nº	DIA	MES	ANO
130M147	27	04	2015

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

RUC 10175245265

SON ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTIUNO Y 55/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

POR EL APGO DE o/s 690- SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO ZURO N° 1 Y N° 2 DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE HUAYCHACA DEL COMITÉ ZURO HUAYCHACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD", CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N°07 DEL MES DE MARZO 2015, SEGÚN CONTRATO N°015-2014-GRLL-GRCO, DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°011-2014-GRLL-GRAB, CON FACTURA N°002-000143-SUBGERENCI

CODIFICACION PROGRAMATICA							
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN DIVF GRPF META FINAL
13	0059	1	0042	2145603	6000002	10	025 0050 00001 0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	11,831.55	
TOTAL		13,146.17
DEDUCCIONES		1,314.62
LIQUIDO A PAGAR		11,831.55

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	11,831.55	1101.030105	11,831.55

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2103.0201	Activos no Financieros por Pagar	1,314.62
TOTAL RETENCIONES		1,314.62

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

VISACION 

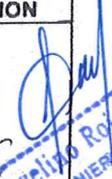
CONTROL INTERNO 

RECIBI CONFORME

FECHA: 14/05/2015 DNI: 7524526 RUC: 10175245265 FIRMA: 

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2007	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	053 0741-130564	
CHEQUE GIRADO		70077139
CCI		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


REGION "LA LIBERTAD"
 Cta. Cte. 741-130564
 DONACIONES BARRICK

 Avilino Rojas Piscoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP N° 34389


COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004768

Nº	DIA	MES	ANO
130M246	10	07	2015

RUC 10175245265

NOMBRE ROJAS PISCOYA AVELINO

SON NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTIUNO Y 56/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION N° 08 SUPERVISION OBRA "CONST. DE UN EMBALSE Y MEJOR. CANALES DE RIEGO PRINCIPALES ZURO N° 1 Y 2 DE LA COMISION REGANTES DE HUAYCHACA-STGO. DE CHUCO", SEGUN O/S 1648 Y FACT, 002-000145. REF.: INFORME N° 420-2015-GRLL-GGR-GRI-SGO C/P 130M244, 130M045.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AIOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
13	0059	1	.0042	.2145603	.6000002	.10	.025	0050	00001	0001433

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	9,631.56	
TOTAL		12,265.89
DEDUCCIONES		2,634.33
LIQUIDO A PAGAR		9,631.56

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	9,631.56	1101.030105	9,631.56

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	1,226.59
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	1,407.74

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
VISACION	
CONTROL INTERNO	



REGION "LA LIBERTAD"
Cta. Cte. 741-130564
DONACIONES BARRICK

TOTAL RETENCIONES 2,634.33

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2007	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 053 0741-130564	
CHEQUE GIRADO	70077237
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO	



Handwritten signature and stamp:
Avelino Rojas Piscoya
Gerente Regional de Agricultura
Reg. CIP 34389

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 018 -2011-AG-PEJSIB-6401

"SUPERVISIÓN DE LA OBRA IRRIGACIÓN CEREZAL – LAS JUNTAS - PERICO"

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 004-2011-AG-PEJSIB-6401 - PRIMERA CONVOCATORIA

Consta en el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría que celebran de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA**, con RUC N°. 20187384142, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **TEOBALDO CORREA ROJAS**, identificado con DNI N° 06272892, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2011-CD/PEJSIB de fecha 28.MAR.2011, con domicilio institucional en el Km. 27.5 de la Carretera Chamaya – San Ignacio, provincia de Jaén, a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**; y de la otra parte el **CONSORCIO INGENIERIA R & ORTEGA - CLASS**, con RUC N° 10175245265, con domicilio en Av. Manuel Burga Puelles N° 480 – Urb. Ramón Castilla – Lambayeque, debidamente representado por el Sr. **AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N° 17524526, debidamente facultado conforme al contrato de Consorcio de fecha 13 de Diciembre del 2011, con firmas legalizadas notarialmente por el Notario Público de Lima, Dr. Jorge L. Gonzáles Loli; y Notario Público de Chiclayo, Dr. Antonio Vera Méndez; a quien en adelante se denominará **EL CONSORCIO**, el mismo que está constituido por:

- **ORTEGA Y CIA CLASS CONSULTORES LATINO AMERICANOS ASOCIADOS S.C.R.L.**, con RUC N° 20123033516, con Registro Nacional de Proveedores, con domicilio en Av. Pumacahua N° 1188 – Jesús María - Lima, representado por el Sr. **Juan Alberto Medina Montes**, con DNI N° 07193436, quien interviene en el Consorcio con el 20% de participación Económica Financiera y Administrativa; y,

AVELINO ROJAS PISCOYA, con RUC N° 10175245265, con domicilio en Av. Manuel Burga Puelles N° 480 – Urb. Ramón Castilla – Lambayeque, quien interviene en el Consorcio con el 80% de participación, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 201-2011-AG-PEJSIB-6401 del 08.SET.2011, se aprobó la Modificación N° 015 (versión N° 16) del Plan Anual de Contrataciones, para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, a fin de incluir, el proceso de Adjudicación Directa Pública, para la "Contratación de los Servicios de Supervisión para el Proyecto de Irrigación Cerezal – Las Juntas – Perico", por un valor referencial de S/210,000.00.
- 1.2. Mediante Memorandum N° 582-2011-AG-PEJSIB-6402 del 27.OCT.2011, la Entidad aprobó el Expediente de Contratación para el proceso de Adjudicación Directa Pública – para la "Contratación de los Servicios de Supervisión para el Proyecto de Irrigación Cerezal – Las Juntas – Perico".
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 278-2011-AG-PEJSIB-6401 del 11.NOV.2011, la Entidad aprobó las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2011-AG-PEJSIB-6401 – Primera Convocatoria para la "Contratación de los Servicios de Supervisión para el Proyecto de Irrigación Cerezal – Las Juntas – Perico", cuyo valor referencial es de S/210,000.00.



Ing. Avelino Rojas Piscoya
Res. CIP N° 34389
Ingeniero Agrónomo



Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP 34389

- 1.4. Mediante Acta N° 005-2011-AG-PEJSIB-6401-CEP de fecha 06.DIC.2011, el Comité Especial Permanente de Servicios de Consultoría y Consultorías de Obras del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, otorgó la Buena Pro a la Empresa **CONSORCIO INGENIERÍA R & ORTEGA - CLASS.**, de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2011-AG-PEJSIB-6401 – Primera Convocatoria, para la "Contratación de los Servicios de Supervisión para el Proyecto de Irrigación Cerezal – Las Juntas – Perico", con una propuesta económica de S/.210,000.00.
- 1.5. Mediante Oficio N° 011-2011-AG-PEJSIB/C.E.P, de fecha 07.DIC.2011, el Presidente del Comité Especial Permanente hace llegar al Jefe de la Oficina de Administración el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2011-AG-PEJSIB-6401 – Primera Convocatoria, para los trámites relacionados con la formalización del contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA:**OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente Contrato "EL CONSULTOR" se obliga a realizar, para "LA ENTIDAD" el Servicio de Consultoría referente a la Adjudicación Directa Pública N° 004-2011-AG-PEJSIB-6401 – Primera Convocatoria, "Contratación de los Servicios de Supervisión para el Proyecto de Irrigación Cerezal – Las Juntas – Perico", en concordancia con los Términos de Referencia, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por "LA ENTIDAD", y bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA:****DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

3.1. Este Contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción, su ejecución contractual desde el día siguiente de la suscripción del Contrato, y concluye con el consentimiento de la liquidación de consultoría.

Durante la vigencia del Contrato los plazos se computarán en días naturales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RELCE)

3.3 Las actividades de la Consultoría se iniciarán solamente cuando medie una orden explícita de inicio; la que será notificada oficialmente a "EL CONSULTOR", por "LA ENTIDAD", dentro de los 10 días posteriores a la firma del Contrato y no estará supeditado a la entrega del Adelanto Directo.

3.4 El plazo de los Servicios es de 210 días calendarios a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de la Entidad.

3.5 El plazo de ejecución de los Servicios de Consultoría podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el Artículo 175° del RELCE:

3.5.1 Cuando se apruebe un Adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, "EL CONSULTOR" ampliará las Garantías que hubiere otorgado.

3.5.2 Por atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del Contrato imputables a "LA ENTIDAD".

3.5.3 Por circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, y

3.5.4 Por atrasos o paralizaciones no imputables a "EL CONSULTOR".

3.6 Asimismo, las partes expresan su conocimiento pleno de que el presente Contrato y las prestaciones derivadas de éste son financiadas con Recursos Ordinarios, por lo

[Handwritten signature]
Ing. Avelino Rojas Piscoya
 Reg. CIP. N° 34389
 INGENIERO AGRICOLA



[Handwritten signature]
Avelino Rojas Piscoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP. 34389

que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestal y financiera de la Unidad Ejecutora en el marco de la Programación de Compromisos Anuales (PCA) y las Leyes Anuales de Presupuesto, correspondiente al año 2011, conforme a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA:

ASPECTOS ECONÓMICOS

4.1 El precio del Servicio materia del presente Contrato asciende a la suma de **S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil y 00 /100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV. Este monto comprende el costo del servicio, seguro e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Los pagos se realizarán en función de las valorizaciones por servicios de supervisión mensuales.

4.2 Este importe sólo se podrá incrementar o disminuir en función de los Servicios realmente prestados y requeridos, así como de las causales indicadas en el Numeral 3.5 de la Cláusula Tercera del presente Contrato, debidamente justificadas, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por "LA ENTIDAD", manteniéndose concordancia con los Artículos 174° y 175° del RELCE.

4.3 El monto del Contrato a que se refiere el Numeral 4.1. de la presente Cláusula, será cancelado mensualmente y de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia. Los montos se reajustarán de acuerdo a la fórmula señalada en el Numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de este Contrato.

4.4 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por "LA ENTIDAD", no serán reconocidos.

4.5. **Adelanto y Garantías**
"LA ENTIDAD" exigirá al "EL CONSULTOR" la entrega oportuna de aquellas Garantías que considere indispensables para la ejecución el presente Contrato, acorde a lo establecido en los Artículos 155° al 164° del RELCE; y conforme al procedimiento establecido en las Bases Integradas de Selección.

4.5.1 **Garantía de Fiel Cumplimiento**
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato, incluido el I.G.V, y extendida a favor de "LA ENTIDAD", a través de una Carta Fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad correspondiente. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos, por la Superintendencia de Banca y Seguros o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y de ser el caso, la Garantía por el monto diferencial de la Propuesta será al sólo requerimiento escrito de "LA ENTIDAD", y deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONSULTOR". Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración.



4.4
Ing. Avelino Rojas Piscocoy
B.O. CIP N° 34389
INGENIERO AGRICOLA



Avelino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

4.5.2 Adelanto Directo

"LA ENTIDAD" ha previsto entregar un Adelanto Directo a "EL CONSULTOR" dentro de los siete (7) días posteriores a la presentación de la Garantía, por un monto equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, en concordancia con lo establecido en las Bases de Selección, y en el Artículo 171° del RELCE.

La entrega del Adelanto Directo se realizará a requerimiento de "EL CONSULTOR".

Conjuntamente con el requerimiento éste deberá presentar una Garantía con las mismas características de la Garantía de Fiel Cumplimiento, (descritas en el Artículo 155 del RELCE por un monto igual al del Adelanto Directo solicitado. Dicha Garantía estará representada por una Carta Fianza, con una vigencia no menor de tres (03) meses; renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la recuperación total del Adelanto Directo otorgado.

"EL CONSULTOR" presentará su factura por el Adelanto Directo actualizado por una sola vez, con el último índice reconocido a la fecha de facturación. Las renovaciones de la Garantía hasta la amortización final del Adelanto Directo, se harán por un monto igual al saldo del Adelanto Directo pendiente de amortización, incluido el IGV, debidamente reajustado por la aplicación del Índice de precios al por Mayor que publica el INEI, con el último índice conocido, a la fecha de renovación.

El Adelanto Directo será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones mensuales, hasta su total cancelación, debiendo estar totalmente amortizado en la última valorización. Asimismo, en cada una de dichas valorizaciones se hará la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto en Directo otorgado, según la fórmula del Numeral 5.1, de la Cláusula Quinta del presente Contrato.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo



MANIFIESTA
Ing. Avelino Rojas Piscocoy
Reg. CIP N° 34388
INGENIERO AGRICOLA



CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

"LA ENTIDAD" ejecutará la Garantía si no fuese renovada oportunamente por "EL CONSULTOR", ó cuando se presente cualesquiera de las causales tipificadas en el Artículo 164° y lo previsto en el Artículo 165° del RELCE.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PAGOS y REAJUSTES

6.1 La forma de pago será mensual, de acuerdo al Calendario de Pagos y a lo indicado en los Numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 49° del RELCE, las valorizaciones del componente en moneda nacional que presente "EL CONSULTOR" se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Avelino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34388

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.

A = Adelanto Directo entregado.

C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del Adelanto Directo.

6.2 Las valorizaciones de "EL CONSULTOR", serán respaldadas por la presentación oportuna de los Informes correspondientes.



6.3 Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a "EL CONSULTOR", se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL DE EL CONSULTOR

7.1 Para la prestación de los Servicios, "EL CONSULTOR" utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, "EL CONSULTOR" deberá proponer el cambio de personal a "LA ENTIDAD" con diez (10) días naturales de anticipación, el mismo que debe cumplir por lo menos con las calificaciones profesionales establecidas en las Bases Integradas de Selección, a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a "LA ENTIDAD". Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal inicialmente propuesto.

Handwritten signature and stamp of Arellano Rojas Piscocoya, Ingeniero Agrícola, Reg. C.P. 34389.



7.2 En caso que "EL CONSULTOR" efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de "LA ENTIDAD", éste podrá dar por resuelto el Contrato.

7.3 "EL CONSULTOR" está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los Servicios, reservándose "LA ENTIDAD" el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.



7.4 "EL CONSULTOR" dará por terminados los Servicios de cualquier trabajador de la Consultoría, cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para "LA ENTIDAD". Inmediatamente "EL CONSULTOR" propondrá a "LA ENTIDAD" el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de "EL CONSULTOR".

Handwritten signature and blue stamp of Arellano Rojas Piscocoya, Ingeniero Agrícola, Reg. C.P. 34389.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

- 8.1 Prestar sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases Integradas, Términos de Referencia, su Propuesta Técnica y Económica, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 8.2 Iniciar los servicios en un plazo no mayor a los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, según lo señalado en el Numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 8.3 No transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato, salvo autorización expresa de "LA ENTIDAD".
- 8.4 "EL CONSULTOR" se compromete a no suscribir Contrato alguno con terceros, que implique la cesión de sus derechos de cobro o de cualquier otra afectación sobre los flujos dinerarios que le corresponda recibir por la ejecución del presente Contrato, caso contrario se procederá a la resolución del Contrato.
- 8.5 Mantener actualizado el archivo y registro de toda información técnica, administrativa y, contable y financiera relacionada con la Consultoría.



- 8.6 Cumplir oportunamente con la presentación de los Informes citados en la Cláusula Cuarta, Numeral 4.2, según los alcances estipulados en los Términos de Referencia, y al finalizar los servicios materia de este Contrato, devolverá a "LA ENTIDAD" toda la documentación recibida del mismo, a título de préstamo, para la realización de la Consultoría.
- 8.7 Atender en plazos razonables, todos los informes que solicite "LA ENTIDAD", y que no se encuentren incluidos específicamente en este Contrato.

Abelino Rojas Piscocoya
 Ing. Agr. Div. de Asesoría Técnica
 Oficina de Asesoría Jurídica

La documentación que se genere durante la ejecución de la consultoría constituirá propiedad intelectual de "LA ENTIDAD". Se compromete, a no utilizarla para fines distintos a los de la consultoría, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por "LA ENTIDAD".

- 8.9 Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la consultoría, materia del presente Contrato, por un plazo no menor de siete (07) años, contados a partir de la conformidad otorgada por "LA ENTIDAD", de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 50° del Texto de la Ley N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.



- 8.10 "EL CONSULTOR" es responsable por los errores y/u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o sus empleados, durante la ejecución de la Consultoría conforme a las Normas del Sistema Nacional de Control.



- 8.11 "EL CONSULTOR", no podrá en ningún caso exonerarse de su responsabilidad por los servicios realizados que hubiera sido encontrados defectuosos, ni negarse a subsanarlos.
- 8.12 La aprobación por parte de "LA ENTIDAD", durante la ejecución de la Consultoría, no exime a "EL CONSULTOR" de la responsabilidad final y total del mismo. "EL CONSULTOR" no podrá alegar a su favor que "LA ENTIDAD", acepto la Consultoría o devolvió las garantías.

Abelino Rojas Piscocoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP 34389

8.13 En caso de incumplimiento o de cumplimiento parcial tardío o defectuoso, "LA ENTIDAD" podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual o aplicar las penalidades conforme lo señalado en la Cláusula Octava de este Contrato (si es el caso), o de iniciar las acciones legales correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- 9.1 Proporcionar o facilitar a "EL CONSULTOR" toda la información necesaria y disponible con relación a la Consultoría.
- 9.2 Colaborar con "EL CONSULTOR" en las coordinaciones que realice éste ante otros sectores para la prestación del Servicio.
- 9.3 Fiscalizar a "EL CONSULTOR" y verificar la correcta prestación de los Servicios, la participación del personal de "EL CONSULTOR" asignado al Servicio, así como la totalidad de los equipos a utilizar por parte suya y los que proporciona "LA ENTIDAD", entre otros topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los Informes de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones a "EL CONSULTOR".

CLÁUSULA DÉCIMO. DE LAS PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Si "EL CONSULTOR" demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades de ejecución de la Consultoría, "LA ENTIDAD" solicitará el cambio de la persona o personas responsables de ello. Si se repitiera por segunda vez esta situación, "LA ENTIDAD" podrá resolver unilateral administrativamente este Contrato.

10.2 El Contrato sólo podrá ser resuelto por las causas contempladas por los Artículos 44° de LA LEY y 168° del RELCE, y siguiendo el procedimiento establecido por los Artículos 40° de LA LEY y, 169° del RELCE.

10.3 En caso de retraso injustificado en la entrega de los informes objeto del Contrato, "LA ENTIDAD" le aplicará a "EL CONSULTOR" una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la etapa que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantías a que se refieren los Artículos 165° y 166° del RELCE; en todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40
 - Para plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento.

10.4 Si "EL CONSULTOR" no cumpliera con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término no mayor de diez (10) días después de recibida la comunicación en referencia o si el monto de la penalidad, en aplicación



Handwritten signature and stamp of the Oficina de Seguridad Jurídica.



Handwritten signature and blue stamp of the Ingeniero Agrícola Avellino Rojas Piscocoya, R.R. CIP 34388.

de la fórmula precedente alcanza el diez por ciento (10%) del monto del contrato, "LA ENTIDAD" podrá dar por finalizada la prestación. En esta eventualidad, no autorizará ningún desembolso en relación al costo del control, haciendo efectiva la Garantía por el Adelanto Directo que estuviese pendiente por amortizar; ejecutándose la Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.5 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, acorde a lo dispuesto en la Ley N°29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y de ser el caso el Art. 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a la resolución del presente Contrato por parte de "LA ENTIDAD", por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de "EL CONSULTOR".

10.6 El proceso de resolución se sujetará a lo establecido en el inciso c) del Artículo 40° de LA LEY, en los artículos 167° y 168° del RELCE y las Bases Integradas de proceso de selección.

10.7 Son causales de nulidad del Contrato las previstas por el Artículo 9° de "LA LEY", si como cuando, una vez efectuada la fiscalización posterior, se determine la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad; en ese caso, "LA ENTIDAD" declarará la nulidad de oficio; para lo cual se cursará Carta Notarial a "EL CONSULTOR" adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del Contrato; dentro de los quince (15) días hábiles siguientes "EL CONSULTOR" que no esté de acuerdo con esta decisión, podrá someter la controversia a conciliación y/o arbitraje.

10.8 Procede igualmente la aplicación de penalidades establecidas en las Bases, acorde lo estipulado en el Artículo 166° del RELCE, según el detalle siguiente:

- Los cambios de Personal Profesional solicitados por el Proyectista, que no tengan origen en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, y que sean aprobados por "LA ENTIDAD", darán lugar al descuento del uno por ciento (1%) del monto del Contrato, que serán deducidos de los pagos a cuenta o del pago de la liquidación final.
- Los cambios de personal profesional de "EL CONSULTOR" por pedido expreso de "LA ENTIDAD" no darán a lugar a la aplicación de la penalidad establecida en el punto anterior, siempre que no tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

11.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil), demoras por paralizaciones dispuestas por "LA ENTIDAD" y a la imposibilidad de seguir financiando la consultoría.

11.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.



Abelino Rojas Piscocoy
Reg. OIP N° 34388
INGENIERO AGRÍCOLA



Abelino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRÍCOLA
Reg. OIP 34388

- 11.3 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 11.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los Servicios, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.
- 11.5 Si la paralización de los Servicios por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días, "LA ENTIDAD" o "EL CONSULTOR" mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de los Servicios, reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.
- 11.6 En caso de resolución del Contrato, "EL CONSULTOR" entregará a "LA ENTIDAD" , bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días, toda la información relacionada con sus Servicios, así como la liquidación correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

CLÁUSULA ARBITRAL

- 12.1 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia e ineficacia del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y Decreto Legislativo N° 1071 (normativa de arbitraje).
- 12.2 El arbitraje no resulta aplicable a las controversias surgidas de la decisión de la entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, así como las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones de obra y mayores prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión que requieran aprobación previa de la Contraloría General de la República. Tampoco son arbitrables las controversias derivadas de otras fuentes de obligaciones distintas al presente contrato.
- 12.3 El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y será resuelto por un Tribunal Arbitral Colegiado, compuesto por tres árbitros, en este caso cada parte podrá designar a un árbitro y ambas partes designarán de común acuerdo al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal.
- 12.4 El laudo es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. Queda perfectamente entendido que las partes no le confieren al Tribunal la posibilidad de ejecutar el laudo.
- 12.5 Solo procede interponer, cuando corresponda, el recurso de anulación por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 1071 (normativa de arbitraje). Las partes acuerdan de manera expresa que para la interposición del recurso de anulación, no se requiere de la presentación de recibo de pago, y/o comprobante de depósito bancario, y/o carta fianza por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.
- 12.6 Los gastos arbitrales, referidos a los honorarios de los árbitros, secretaría arbitral y/o gastos administrativos no podrán ser mayores a los establecidos en la Tabla de Gastos Arbitrales aprobada por el OSCE.



COMISIÓN ASSESORIA JURÍDICA
Ing. Avelino Rojas Piscocoy
Reg. CIP: 15.3436
www.ingenieros.com



Avelino Rojas Piscocoy
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

12.7 Las partes acuerdan que cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, sólo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO LEGAL

13.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre "LA ENTIDAD" y "EL CONSULTOR", ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato y en la Declaración Jurada de datos presentada a su Propuesta, donde se le entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (03) días hábiles de anticipación a su vigencia.

13.2 En caso se omita el cumplimiento del plazo y formalidades señaladas en el párrafo anterior, las partes acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

14.1 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que se efectúen a través de los medios electrónicos, como son: fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por "EL CONSULTOR" en la introducción del presente Contrato y/o en la declaración jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica.

14.2 Para este fin la Cédula de Notificación como Anexo N° 09 con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, en el domicilio físico de "EL CONSULTOR" no será obligatoria; no obstante, de producirse, (según Anexo N° 09) no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

14.4 Es de responsabilidad de "EL CONSULTOR" mantener activos y en funcionamiento el Facsimile (Fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, de Fax y de dirección electrónica, sólo será oponible a "LA ENTIDAD" si ha sido puesto en conocimiento de la Entidad en forma indubitable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RÉGIMEN LEGAL

15.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en "LA LEY" y del RELCE y demás normas ampliatorias y modificatorias.

15.2 Forman parte integrante del presente Contrato, las Bases Integradas de Selección, así como la Propuesta Técnica y Económica de "EL CONSULTOR". El orden de prelación de los documentos que conforman el Contrato es el siguiente:



Abelino Rojas Piscocoya
Ing. Abelino Rojas Piscocoya
Reg. CIP: 34389
PROFESIONISTA EN LA COMUNA



Abelino Rojas Piscocoya
Abelino Rojas Piscocoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

15.2.1. Contrato de Consultoría

15.2.2. Bases Integradas de Selección (Absolución de Consultas, Observaciones y Términos de Referencia)

15.2.3. Propuesta Técnica y Económica de "EL CONSULTOR".

15.3 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, "LA ENTIDAD" y "EL CONSULTOR" ratifican como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato, y en la Declaración Jurada de datos presentada en su Propuesta Técnica. Cualquier variación de domicilio para ser considerada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (03) días hábiles de anticipación a su vigencia Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado. En caso no se comunique el cambio de domicilio por escrito, o éste sea establecido fuera del ámbito, las notificaciones y comunicaciones cursadas al último domicilio se reputarán como válidas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cinco años.



CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ESCRITURA PÚBLICA Y ANEXOS

16.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quién lo solicite los gastos que ello irroge.

16.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos que, detallados a continuación, forman parte de éste:

- ANEXO N° 01 Testimonio de constitución y Poder del Representante Legal.
- ANEXO N° 02 Documentos del Proceso de Selección: Bases Integradas.
- ANEXO N° 03 Propuesta Técnica (Original).
- ANEXO N° 04 Propuesta Económica (Original).
- ANEXO N° 05 Garantía de Fiel Cumplimiento
- ANEXO N° 06 Constancia de OSCE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- ANEXO N° 07 Cédula de Notificación
- ANEXO N° 08 Estructura de la Propuesta Económica
- ANEXO N° 09 Relación de Profesionales y sus respectivos certificados de habilidad.

[Handwritten signature and stamp]
Abg. ...
INSTRUMENTAL LEGAL COMUNICACION



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos cuyo orden establece prioridad en caso de discrepancia:

1. El D. Leg. N° 1017 y su Reglamento.
2. Contrato
3. Bases Integradas



[Handwritten signature]
INGENIERO AGRICOLA
Rég. CIP 34389

4. Oferta ganadora (Sobres 01 y 02)

Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

ESTIPULACIONES FINALES

Todas las modificaciones y/o complementos del presente contrato, que fueran necesarios acordar, deberán ser formulados por escrito y requerirán las firmas de las partes Contratantes.

CLÁUSULA VIGESIMA:

CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del contrato, sus anexos e insertos, en fe de lo cual suscriben el presente documento en original y 02 copias, en la ciudad de Jaén, el día 21 de Diciembre del 2011.



Ing. Avelino Rojas Piscoya
Rep. CIP: N° 34388
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

POR LA ENTIDAD

POR EL CONSULTOR

[Signature]
Ing. TEOBALDO CORREA ROJAS
Director Ejecutivo



[Signature]
Sr. AVELINO ROJAS PISCOYA
CONDOMINIO INGENIERIA R. & ENTORNO CLAS
Ing. Avelino Rojas Piscoya
Rep. CIP: N° 34388
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



[Signature]
Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Rep. CIP 34388

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 018 -2011-AG-PEJSIB-6401

“SUPERVISIÓN DE LA OBRA IRRIGACIÓN CEREZAL – LAS JUNTAS - PERICO”

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 004-2011-AG-PEJSIB-6401 - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato de Consultoría N° 018-2011-AG-PEJSIB-6401, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA**, con RUC N° 20187384142, con domicilio institucional en el km. 27.5 de la carretera Chamaya – San Ignacio, provincia de Jaén, debidamente representado por su Director Ejecutivo Dr. Ing. **GLICERIO E. TORRES CARRANZA**, identificado con DNI N° 26602048, designado mediante Resolución Ministerial N° 0199-2012-AG del 08.JUN.2012, a quien en adelante se le denominará “LA ENTIDAD”, ”; y de la otra parte, el **CONSORCIO INGENIERIA R& ORTEGA-CLASS**, con RUC N° 10175245265, con domicilio en Av. Manuel Burga Puelles N° 480- Urb. Ramón Castilla-Lambayeque, debidamente representado por el Ing. **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con DNI. N° 17524526, debidamente facultado conforme al contrato de Consorcio de fecha 13 de Diciembre del 2011, con firmas legalizadas notarialmente por el Notario Público de Lima, Dr. Jorge L. Gonzáles Loli, y Notario Público de Chiclayo Dr. Antonio Vera Méndez; a quien en adelante se denominará **EL CONSORCIO**; en los términos y condiciones siguientes:


Ing. Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES



Con fecha 21.DIC.2011, LA ENTIDAD suscribió con el **CONSORCIO INGENIERIA R& ORTEGA-CLASS** el Contrato de Servicios de Consultoría N° 018-2011-AG-PEJSIB-6401, para la Supervisión de la Obra “Irrigación Cerezal – Las Juntas – Perico”, por el monto de S/. 210,000.00 (Doscientos Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), y un plazo de de 210 días calendario.



2. Mediante Carta N° 083-2012-CIR&ORTEGA CLASS/APR-RL del 23.AGOS.2012, el Supervisor de la obra solicita Ampliación de Plazo N° 01 por los servicios de supervisión de la Obra “Irrigación Cerezal – Las Juntas – Perico”, por el plazo de 41 días calendario, como consecuencia de la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 03 por 23 y 18 días calendario, aprobadas mediante Resoluciones Directorales N° 134 y 156-2012-AG-PEJSIB-6401, respectivamente, siendo el plazo de término para la ejecución de la obra el 02.NOV.2012.

3. Mediante Informe N° 215-2012-AG-PEJSIB-6407 del 04.SET.2012, EL Especialista en Irrigaciones de la Dirección de Obras, opina que es procedente la ampliación de plazo de los servicios de supervisión por 41 días calendario, por el monto de S/. 40,516.00.



4. Mediante Informe N° 215-2012-AG-PEJSIB-6407 del 04.SET.2012, el Director de Obras opina que es procedente la ampliación de plazo del Contrato de Consultoría N° 018-2011-AG-PEJSIB-6401 de la Supervisión de la Obra Irrigación Cerezal Las Juntas Perico, por un plazo de 41 días calendario, por la causal de ampliación de plazo al contratista Consorcio Río Mayo, responsable de la ejecución de la Obra “Irrigación Cerezal – Las Juntas”




Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIB 34329

- 5. Mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 120-2012-AG-PEJSIB-6403 del 29.NOV.2012, la Oficina de Presupuesto y Planificación certifica la disponibilidad presupuestal hasta por la suma total de S/. 45,516.00 en la específica del gasto 2.6.8.1.4.3. Gasto por la Contratación de Servicios, del Proyecto 2.094940 Proyecto de Irrigación Cerezal Las Juntas Perico, Meta 00004, que será destinado a la atención de los siguientes compromisos: S/.40,516.00 para la ampliación de plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra; y, S/.5,000.00 para la liquidación de obra.
- 6. Mediante Informe Legal N° 200-2012-AG-PEJSIB-6404 del 30.NOV.2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en base a los antecedentes expuestos, opina que es procedente la ampliación de plazo de la Supervisión de la Obra Irrigación Cerezal Las Juntas Perico, por un plazo de 41 días calendario, por el monto de S/. 45,516.00, siendo de aplicación en el caso sub materia los Arts. 174, 175 y 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO

Es objeto de la presente Addenda, formalizar en vía de regularización la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra "Irrigación Cerezal Las Juntas Perico", a fin de cumplir con la finalidad del contrato, conforme al siguiente detalle:

- 2.1 Fecha de término del contrato de supervisión: 22.SET.2012.
- 2.2 Ampliación de plazo solicitado y aprobado : 41 días calendario
- 2.3 Nueva fecha de término del contrato de Supervisión: 02.NOV.2012.
- 2.4 Monto adicional que genera la ampliación de plazo : S/. 40,516.00.



CLÁUSULA TERCERA:

RATIFICACION DEL CONTRATO PRINCIPAL

Ambas partes ratifican el contenido y alcances del Contrato de Consultoría N° 018-2011-AG-PEJSIB-6401 de la Supervisión de la Obra Irrigación Cerezal Las Juntas Perico, en todo lo que no se oponga a la presente Addenda.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a firmar la presente Addenda N° 01 en original y dos (02) copias en la Sede Institucional del PEJSIB, ubicado en el Km 27.5 de la carretera Chamaya – San Ignacio, Provincia de Jaén, el día 30 de Noviembre del 2012.



"POR EL PROYECTO"

"POR EL CONTRATISTA"



Dr. Ing. GLICERIO E. TORRES GARRANZA
Director Ejecutivo PEJSIB

Sr. AVELINO ROJAS PISCOYA
Representante Legal



ADDENDA N° 02 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 018 -2011-AG-PEJSIB-6401

"SUPERVISIÓN DE LA OBRA IRRIGACIÓN CEREZAL – LAS JUNTAS - PERICO"

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 004-2011-AG-PEJSIB-6401 - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la Addenda N° 02 al Contrato de Consultoría que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA**, con RUC N° 20187384142, con domicilio en su Sede Institucional ubicado en el km. 27.5 de la carretera Chamaya – San Ignacio, provincia de Jaén, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Dr. Ing. GLICERIO E. TORRES CARRANZA**, identificado con DNI N° 26602048, designado mediante Resolución Ministerial N° 0199-2012-AG del 08.JUN.2012, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", "; y de la otra parte, el **CONSORCIO INGENIERÍA R & ORTEGA - CLASS**, con RUC N° 10175245265, con domicilio en la Av. Manuel Burga Puelles N° 480 – Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, debidamente representada por el Sr. **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con DNI. N° 17524526, debidamente facultado conforme al Contrato de Consorcio de fecha 13 de Diciembre del 2011, con firmas legalizadas notarialmente por el Notario Público de Lima, Dr. Jorge L. Gonzáles Loli, y Notario Público de Chiclayo Dr. Antonio Vera Méndez; a quien en adelante se denominará **EL CONSORCIO**; en los términos y condiciones siguientes::



CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21.DIC.2011, LA ENTIDAD suscribió con el **CONSORCIO INGENIERÍA R & ORTEGA – CLASS** el Contrato de Servicios de Consultoría N° 018-2011-AG-PEJSIB-6401, para la Supervisión de la Obra Irrigación Cerezal – Las Juntas – Perico, por el importe de S/.210,000.00 (Doscientos Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), y un plazo de 210 días calendario
2. Mediante Addenda N° 01 al Contrato de Servicios de Consultoría N° 018-2011-AG-PEJSIB-6401, se formalizó en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 01, aprobándose un monto adicional por S/.40,516.00.
3. Mediante Informe N° 331-2012-AG-PEJSIB-6407 del 21.DIC.2012, el Director de Obras solicita modificar el monto de la ampliación de plazo N° 01, de S/.40,516.00 a S/.28,004.16, incluido el pago por liquidación de obra, con un porcentaje de incidencia de S/.13.34%.



CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO

Es objeto de la presente Addenda, corregir el monto adicional que ha generado la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra Irrigación Cerezal Las Juntas Perico, por 41 días calendario, cuyo monto real asciende a S/.28,0004.16 incluido el pago por liquidación de obra, con un porcentaje de incidencia de 13.34%.

CLÁUSULA TERCERA:

RATIFICACION DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADDENDA N° 01

Ambas partes ratifican el contenido y alcances del Contrato de Consultoría N° 018-2011-AG-PEJSIB-6401 y Addenda N° 01 de la Supervisión de la Obra Irrigación Cerezal Las Juntas Perico.

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRÍCOLA
Reg. OIP 34389

En señal de conformidad, ambas partes proceden a firmar la presente Addenda N° 02 en original y dos (02) copias en la Sede Institucional del PEJSIB, ubicado en el Km 27.5 de la carretera Chamaya - San Ignacio, Provincia de Jaén, el día 26 de Diciembre del 2012.



"POR EL PROYECTO"

[Handwritten signature]



Dr. Ing. GLICERIO E. TORRES CARRANZA
Director Ejecutivo PEJSIB

"POR EL CONTRATISTA"

[Handwritten signature]

Sr. AVELINO ROJAS PISCOYA
Representante Legal



[Handwritten signature]
Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

SOLO SE LEGALIZA LAS FIRMAS NO CERTIFICANDOSE EL CONTENIDO
DEL CONTRATO NI LA PROPIEDAD DE LOS CONTRATANTES

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 10A DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONTRATO DE CONSORCIO

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

Conste por el presente Contrato de Consorcio, que celebran de una parte **AVELINO ROJAS PISCOYA** con RUC N° 10175245265 domiciliado en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla - Lambayeque Provincia y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Ing. **AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N° 17524526 y de la otra parte **ORTEGA Y CIA CLASS CONSULTORES LATINO AMERICANOS ASOCIADOS S. C. R. L**, con RUC N° 20123033516, domiciliada en la Av. Pumacahua N° 1188 - Distrito Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal **ING. JUAN ALBERTO MEDINA MONTES**, identificado con DNI N° 07193436 acuerdan ambas partes celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Los otorgantes han obtenido la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 004-2011-AG-PEJSIB-6401, Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"IRRIGACIÓN CEREZAL - LAS JUNTAS - PERICO"**, otorgada el 12 Diciembre del 2011.

SEGUNDO: DE LA FORMALIZACIÓN.

Se procede a formalizar el presente contrato de Consorcio, para la participación en la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula precedente, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará **"CONSORCIO INGENIERIA R & ORTEGA - CLASS"**, conforme al detalle de las siguientes cláusulas.

TERCERO: DEL OBJETO.

El objeto del Consorcio es la SUPERVISION DE LA OBRA **"IRRIGACIÓN CEREZAL - LAS JUNTAS - PERICO"**, convocada por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB.

CUARTO: DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO.

El plazo de duración del consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB y continuará vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva Liquidación final.

QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD.

El **"CONSORCIO INGENIERIA R & ORTEGA - CLASS"** asume en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
REG. CIP 34388

SOLO SE LEGALIZA LAS FIRMAS NO CERTIFICANDOSE EL CONTENIDO
 DEL CONTRATO NI LA PROPIEDAD DE LOS CONTRATANTES



Los otorgantes sujetan sus relaciones económicas – financieras a las siguientes reglas:

- ❖ Los otorgantes se obligan a aportar su capacidad, infraestructura y patrimonio con el objeto de ejecutar convenientemente el servicio licitado por el Proyecto Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, dejando constancia que los bienes afectados a dicho servicio se mantendrán en propiedad de cada uno de los otorgantes.
- ❖ Las finanzas y garantías que otorgue cada uno serán puestas a disposición del consorcio conforme a su cuota de participación.

SETIMO: DE LA CESION O MODIFICACIÓN.

Ninguno de los otorgantes podrá ceder la posición contractual derivada del presente contrato de consorcio. Asimismo, ninguno de los otorgantes podrá hacerse sustituir por otra sociedad o persona en la ejecución de las obligaciones originadas por presente contrato.

OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Supervisión de la Obra celebrado con el Proyecto Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB, es en las siguientes proporciones:

- ❖ **AVELINO ROJAS PISCOYA, 80% (OCHENTA POR CIENTO)**
- ❖ **ORTEGA Y CIA CLASS CONSULTORES LATINO AMERICANOS ASOCIADOS S. C. R. L, 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tienen frente a la entidad licitante, los otorgantes participarán con arreglo a los porcentajes antes establecidos en cuanto a todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas, compromisos financieros, fianzas y garantías, gastos, costos, prestación de personal, etc. que originen con motivo de la prestación del servicio de consorcio.

NOVENO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

En cuanto al impuesto a la renta que corresponda al Consorcio y a las empresas integrantes de ésta, se regirá por las normas aplicables en el país, asimismo de conformidad al Art. 65° del D.S. N° 054-99-EF T.U.O. del Impuesto a la Renta publicado el 14/04/99; por lo que, los integrantes del "CONSORCIO INGENIERÍA R & ORTEGA - CLASS" convienen en que el consorciado **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con RUC N° 10175245265, será quien llevará la contabilidad del consorcio, debiendo para tal efecto operar con el RUC N° 10175245265, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura y/o recibos por honorarios profesionales de **AVELINO ROJAS PISCOYA**, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria que ambos consorciados asumirán frente a la Entidad "PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA - PEJSIB" y a terceros por los daños y perjuicios que podrían ocasionar en la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Avelino Rojas Piscocoya
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP 34389

“SOLO SE LEGALIZA LAS FIRMAS NO CERTIFICÁNDOSE EL CONTENIDO DEL CONTRATO NI LA PROPIEDAD DE LOS CONTRATANTES”

SUPERVISION DE LA OBRA “IRRIGACIÓN CEREZAL – LAS JUNTAS – PERICO”

DECIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES.

El Consorcio designa como su Representante Legal Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los efectos del contrato y los demás fines pertinentes al Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N°. 17524526, así mismo señala domicilio legal en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla – Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.

El representante legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, esta facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los Arts. 74° y 75° de Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir, o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaraciones de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 613° de Código Procesal Civil.
Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente, en especial por el Decreto Ley 25593, Art. 16, 26, 33, 48, 49, 61 y demás normativa conexas vigente.
2. Autorizándosele además para efectuar todo tipo de operaciones.
3. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
4. Podrá abrir o cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorros, girar contra ellas, pedir y obtener sobre giros, préstamo, avances, anticipos y créditos bancarios en cuenta corriente, con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito préstamo con afectación del fondo del consorcio.
5. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, reaceptar y protestar letras de cambio, pagarés, vales, y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar apara abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancaria y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con

— ZA
— AV

Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389

garantía de cobranza, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamientos de financiero, solicitar y contratar fianzas, advance accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.



Prestar aval, endosar, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la ley para y tal efecto, podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.

6. Comprar, vender, hipotecar, preñar, bienes e inmuebles de la asociación y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas, necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula, se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio legal común en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla – Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la Obra.

DÉCIMO SEGUNDO: ARBITRAJE

Toda discrepancia que pudiese surgir entre los otorgantes por ocasión del consorcio, serán resueltas por arbitraje de derecho, a instancia única, inapelable, y por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio de Chiclayo, a cuyo reglamento de arbitraje de someten las partes.

DÉCIMO TERCERO:

Para todo asunto relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Consorcio, las partes señalan como domicilio el señalado en la introducción del presente contrato, lugar donde deberá hacerse llegar toda notificación. El domicilio podrá ser variado siempre que la variación sea comunicada a la otra parte por carta notarial y con una anticipación no menor de quince días. El nuevo domicilio sólo será válido si se halla ubicado en la ciudad de Lambayeque.

DÉCIMO CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY



1.6
is
1726

"SOLO SE LEGALIZA LAS FIRMAS NO CERTIFICANDOSE EL CONTENIDO DEL CONTRATO NI LA PROPIEDAD DE LOS CONTRATANTES"

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y además del sistema jurídico que resulte aplicable.



PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: DEL QUÓRUM

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en Junta con todos los Representantes de las partes.

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL:

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior al presente Contrato, serán suscritos por Convenios Internos, los que no serán necesarios elevarse a Escritura Pública.

Para conformidad de su aceptación de todas las cláusulas descritas firman los contratantes en la ciudad de Lambayeque a los 13 días del mes de Diciembre del 2011

NO
Jr
A

Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA
DNI N° 17524526

**ORTEGA Y CIA CLASS CONSULTORES LATINO AMERICANOS
ASOCIADOS S. C. R. L
RUC N° 20123033516**

**Ing. JUAN ALBERTO MEDINA MONTES
Representante legal**

CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION AL DORSO →

**Avelino Rojas Piscoya
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP 34389**



PERÚ

Ministerio de Agricultura

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Por medio del presente dejamos constancia que el **CONSORCIO INGENIERÍA R & ORTEGA CLASS**, con RUC N° 10175245265, representado por el Ing. Avelino Rojas Piscocoya, con DNI N° 17524526, en el marco del Contrato de Servicios de Consultoría N° 018-2011-AG-PEJSIB-6401, ha brindado a favor del PEJSIB, la prestación de sus servicios conforme al siguiente detalle:

- Objeto: Servicios de Consultoría para la Supervisión del "Proyecto de Irrigación Cerezal Las Juntas Perico".
- Fecha de prestación del servicio :
- Contrato original : 23 de febrero del 2012 al 22 de setiembre del 2012
- Adicional N° 01 por 41 días : 23 setiembre del 2012 al 02 de noviembre 2012
- Monto del servicio : S/. 210,000.00
- Costo Final del Servicio : S/. 238,004.16

El servicio ha sido prestado a satisfacción de la Entidad, dentro del plazo contractual.

Jaén, 01 de Abril del 2013


Ing. WERNER CABRERA CAMPOS
 Director Ejecutivo (e)



De la Entidad que otorga la constancia:

Razón Social : Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua
 N° RUC : 20187384142
 N° TELÉFONO : (51 076) 433008
 DIRECCIÓN : Km. 27.5 de la Carretera Chamaya – San Ignacio


 Avelino Rojas Piscocoya
 INGENIERO AGRICOLA
 R.S.G. CIP 34389